



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE JULIO DE 2025

No. 1658

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Guía operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2025 de las Alcaldías de la Ciudad de México 4

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 23

### FIDEICOMISOS

#### Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la primera modificación a las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar”, para el ejercicio 2025 26
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la primera modificación a las Reglas de operación del programa social denominado Seguro contra accidentes personales de escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025 27
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la primera modificación a las Reglas de operación del programa social denominado “Uniformes y útiles escolares”, para el ejercicio 2025 28

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de La Ciudad de México**

- ♦ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de Personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales” 29
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Gestión de apoyos para el desarrollo del cine mexicano” y el “Sistema de Datos Personales de los recursos humanos del Fideicomiso” 33

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las Reglas de operación del programa social denominado “Juventudes autogestivas para la transformación 2025” 40

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía Iztacalco**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social de desarrollo social denominada “Viviendas en situación prioritaria” del ejercicio fiscal 2025 41

### **Alcaldía Xochimilco**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Fortaleciendo comunidades, participación ciudadana y poder popular”, para el ejercicio 2025 42
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Exposición florícola y hortícola, así como la chinampa productiva florícola y la chinampa productiva hortícola dentro del marco de las festividades de la flor más bella del ejido”, para el ejercicio 2025 48

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**

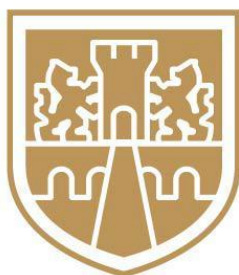
- ♦ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-014-2025.- Convocatoria 014.- Contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes para el Bosque de Chapultepec y las áreas naturales protegidas de la Ciudad de México 50

### **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números OTLP-DEPE-L-001-2025 y OTLP-DEPE-L-002-2025.- Convocatoria Pública Nacional No. 01-2025.- Contratación en modalidad de obra pública para el proyecto integral para la construcción de calzada elevada en Tlalpan, así como su supervisión 52

### **Alcaldía La Magdalena Contreras**

- ♦ Aviso de Fallo de Licitaciones públicas números 30001144-001-25 a 30001144-008-25 56
- ♦ Aviso 58



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, apartado A, numeral 2 y 4, apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 131 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 17, 18 y 19 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Ciudad de México; y 7 fracción II, apartado A y 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México mandata que las autoridades de la Ciudad y las Alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos; que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al Presupuesto Participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México; y señala también que la Ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del Presupuesto Participativo.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de Gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que los artículos 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que las Alcaldías son responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en términos de lo establecido por las Leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones vigentes en la Ciudad de México, sus Reglamentos y demás normativa aplicable, las Alcaldías son responsables de llevar a cabo los procesos para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México precisa que el Presupuesto Participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Que el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana precisa que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de Presupuesto Participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios; y que el ejercicio del Presupuesto Participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas; a su vez, el

artículo 132 de la propia Ley señala que el Comité de Vigilancia se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra.

Que en el marco de la gobernanza democrática que permea en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Guía Operativa debe privilegiar la generación de condiciones para que la ciudadanía se involucre en el proceso de toma de decisiones sobre la aplicación del recurso, fortaleciendo la transparencia, coadyuvando la intervención ciudadana en la efectiva ejecución de los proyectos ganadores 2025.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, es competente en términos del artículo 27, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México publicado el 17 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial, la Secretaría de Administración y Finanzas con el propósito de garantizar la eficiencia y eficacia en la organización y realización de la consulta ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2025, y salvaguardando en todo momento los derechos políticos y de participación de la ciudadanía establecidos en las leyes aplicables, deberá emitir la Guía Operativa para la Ejecución de los Recursos.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobado por el Congreso local, establece en su artículo 16 que el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, Ley de Obras Públicas, Ley de Participación Ciudadana, Guía Operativa, Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios y demás normativa aplicable, y deberá estar alineado con los instrumentos de planeación de la Ciudad y de la Alcaldía.

Que el 27 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se publica la distribución del Presupuesto Participativo 2025 de las Alcaldías de la Ciudad de México", mediante el cual se establece el monto de los recursos asignados a cada Unidad Territorial para la implementación de proyectos ciudadanos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. En este contexto, resulta necesario emitir la Guía Operativa del Presupuesto Participativo 2025, a fin de establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos para la presentación, evaluación, selección y ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden se emite la presente:

## **GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Objeto**

La presente Guía Operativa tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deben sujetarse las Alcaldías, los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y los Comités de Seguimiento, para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del Presupuesto Participativo destinados a los proyectos ganadores del año 2025 y los determinados por los pueblos originarios para la misma anualidad, definir la intervención de los entes coadyuvantes involucrados en la materia, así como reglamentar y transparentar el uso de los recursos para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo elegidos por la ciudadanía, asegurando que se utilicen de manera eficiente y en beneficio de la comunidad.

### **Ámbito de Aplicación**

Con base en lo ordenado por el artículo 131 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en términos de

las atribuciones conferidas a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 27, las disposiciones de la Guía Operativa que regulan el ejercicio del Presupuesto Participativo tienen su ámbito de aplicación una vez concluido el proceso estipulado en el artículo 120 incisos a) a la f), y desahogadas las actividades contenidas en los artículos 121, 122, 126, 127, 130 y demás correlativos de la referida Ley de Participación Ciudadana, es decir, a partir de la existencia de proyectos ganadores.

### **Marco Normativo**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Asambleas Ciudadanas.
- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.
- Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la consulta de • Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios.

### **Para los efectos de esta Guía Operativa se entenderá por:**

- I. Asamblea Ciudadana. - La Asamblea que, en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es el máximo órgano de decisión comunitaria, de carácter público y abierto, que se integra por las personas habitantes y vecinas de la Unidad Territorial;
- II. Autoridad Tradicional Representativa. - Son aquellas personas electas y reconocidas por el Pueblo Originario de conformidad con sus sistemas normativos, reglas y formas de organización internas;
- III. Clasificador por Objeto del Gasto. - El documento determinante de los capítulos, conceptos y partidas base para el registro del gasto público de la Ciudad de México, para efectos de contar con información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto, identificar los bienes y servicios que se

adquieren, entre otros, así como posibilitar el vínculo con la contabilidad gubernamental, mediante el sistema de cuentas gubernamentales integradas e interrelacionadas;

- IV. Comité de Ejecución. - El integrado por las personas ciudadanas que manifiesten su voluntad de pertenecer al mismo en la Asamblea Ciudadana; entre quienes se realiza la insaculación de la persona que lo representará; se encarga de dar seguimiento a la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo de manera oportuna y es responsable de recibir los informes y soportes de la Alcaldía, producto de la ejecución del proyecto ganador;
- V. Comité de Seguimiento. - El integrado por las personas designadas por la Autoridad Tradicional Representativa del Pueblo Originario en el acto o evento de deliberación y decisión, que se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso del Presupuesto Participativo autorizado, el avance y la calidad de la obra y/o los trabajos;
- VI. Comité de Vigilancia. - El integrado por las personas ciudadanas que manifiestan su voluntad de pertenecer a éste en la Asamblea Ciudadana, entre quienes se realiza la insaculación de la persona que lo representará; se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso del Presupuesto Participativo autorizado, el avance y la calidad de la obra y/o los trabajos;
- VII. Comisión de Participación Comunitaria (COPACO). - El órgano de representación ciudadana, conformado por nueve integrantes, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrá un carácter honorífico; coadyuva en el seguimiento al proceso del Presupuesto Participativo, en coordinación con el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia;
- VIII. Comisión de Participación Ciudadana. - La Comisión de Participación Democrática y Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México;
- IX. Congreso. - El Congreso de la Ciudad de México;
- X. Contraloría General. - La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- XI. Direcciones Distritales. - Órganos desconcentrados del Instituto Electoral en cada uno de los 33 distritos electorales uninominales en los que se divide la Ciudad de México;
- XII. Decreto de Presupuesto de Egresos. - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025;
- XIII. Instituto Electoral. - Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- XIV. Ley de Austeridad. - La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- XV. Ley de Participación Ciudadana. - La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- XVI. Lineamientos. - Los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios;
- XVII. Persona Enlace. - Aquella persona designada por la Autoridad Tradicional Representativa en el acto o evento de deliberación y decisión, quien se encargará de presentar el proyecto determinada a la Alcaldía, y en su caso, si así se determina, deberá ser parte del comité de seguimiento, y se encargará de dar seguimiento a la ejecución del proyecto;
- XVIII. Pueblo Originario. - Los 56 pueblos originarios, comprendidos en el marco geográfico de participación ciudadana 2022 ajustado (Marco Geográfico), en el cual se aprobó por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2024;

- XIX. Plataforma de Participación. - Herramienta digital que permite la interacción entre las autoridades en materia de participación y las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad, la cual funciona como repositorio de datos en formatos abiertos y visualizaciones relativas a los instrumentos de democracia participativa, así como de gestión, evaluación y control de la función pública. Es administrada por el Instituto Electoral y se denomina Plataforma Digital de Participación Ciudadana;
- XX. Secretaría. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- XXI. Subsecretaría. - La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y
- XXII. Unidad Territorial (UT). - Las Colonias y Unidades Habitacionales que establezca el Instituto Electoral, conforme a la normativa en la materia y demás disposiciones aplicables.

### **Sección primera**

#### **Aspectos Generales**

#### **1. Presupuesto Participativo.**

El Presupuesto Participativo es el instrumento de democracia participativa regulado por la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales y Pueblos Originarios.

El Presupuesto Participativo se debe orientar esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada Unidad Territorial y Pueblo Originario; de ninguna forma suple o subsana las obligaciones de las Alcaldías que como actividad sustantiva deban realizar.

Los recursos del Presupuesto Participativo para 2025 corresponden al 4 por ciento del presupuesto total aprobado a cada Alcaldía por el Congreso, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana y el Decreto de Presupuesto de Egresos. La distribución por cada Unidad Territorial y Pueblo Originario se realiza con base en lo dispuesto en el artículo 18 del referido Decreto, de acuerdo con lo siguiente:

- El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
- El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 118 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana.

#### **2. Autoridades en materia de Presupuesto Participativo.**

1. Jefatura de Gobierno:
  - Impulsa estrategias de políticas públicas para fortalecer el Presupuesto Participativo.
2. Secretaría de Administración y Finanzas:
  - Libera los recursos a las Alcaldías para la ejecución de los proyectos.
3. Secretaría de la Contraloría General:
  - Verifica el uso adecuado de los recursos públicos asignados.
4. Instituto Electoral:
  - Organiza y supervisa la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo.
  - Emite la convocatoria y reglas del Instrumento.
  - Valida y publica los proyectos ciudadanos.
  - Coordina la votación y da a conocer los resultados.
  - Coadyuva en la difusión de las convocatorias y actas de las asambleas ciudadanas, así como de los actos o eventos



de diagnóstico, deliberación, y decisión en Pueblos Originarios.

- Brinda acompañamiento y seguimiento en la celebración de asambleas ciudadanas, así como de los actos o eventos de diagnóstico, deliberación, y decisión en Pueblos Originarios.
- Recaba la información necesaria para emitir el informe al Congreso de la Ciudad de México, respecto de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo.

5. Tribunal Electoral:

- Resuelve impugnaciones y controversias.
- Garantiza la legalidad del proceso.

6. Congreso de la Ciudad de México:

- Define el marco normativo del Presupuesto Participativo.
- Puede realizar modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana.

7. Alcaldías:

- Reciben los proyectos aprobados y los ejecutan.
- Administran los recursos asignados a cada UT y Pueblo Originario.
- Informan sobre los avances y resultados de la ejecución.

Las funciones descritas en el presente documento son enunciativas, más no limitativas, por lo que podrán incluir aquellas que, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, resulten necesarias para la correcta implementación, ejecución y supervisión del Presupuesto Participativo 2025. En este sentido, las autoridades competentes deberán atender lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, las Convocatorias para Unidades Territoriales y Pueblos Originarios, su reglamentación y demás disposiciones vigentes en la materia.

### **3. Entes coadyuvantes de las autoridades en materia de Presupuesto Participativo.**

1. Ciudadanos:

- a) Comisiones de Participación Comunitaria; y
- b) Persona proponente del proyecto ganador.

2. Institucionales:

- a) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- b) Secretaría del Medio Ambiente;
- c) Secretaría de Movilidad;
- d) Secretaría de Obras y Servicios;
- e) Secretaría de Atención y Participación Ciudadana; y
- f) Procuraduría Social.

Estos entes no tienen un rol vinculante como las autoridades principales, pero son clave para la transparencia, supervisión y ejecución del Presupuesto Participativo.

### **4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Presupuesto Participativo.**

- I. Ejercer los recursos asignados al Presupuesto Participativo de manera eficiente, eficaz y transparente, destinándolos a la ejecución de los proyectos ganadores, siempre en beneficio de la comunidad.
- II. Fomentar e impulsar la participación ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, mediante el fortalecimiento de los Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, Comités de Seguimiento y Comisiones de Participación Comunitaria. Asimismo, atender los requerimientos de información relacionados con la definición de alcances de los proyectos ganadores, contratación, seguimiento, ejecución, transparencia y rendición de cuentas.
- III. Proveer de información sobre la ejecución de los proyectos ganadores al Instituto Electoral, a la Secretaría, el Congreso, así como a los Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, Comités de Seguimiento y Comisiones de Participación Comunitaria, a través de la Plataforma de Participación, en los términos de periodicidad y contenido

establecidos en el numeral 12 “Informes” de la presente Guía Operativa.

- IV. Facilitar el acceso a la información requerida por las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas designadas por la Contraloría General, para el desempeño de sus funciones, conforme a los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

## **5. Proyectos ganadores y proyectos de pueblos originarios.**

El proyecto ganador es el resultante del proceso consignado en el artículo 120 incisos a) a la f) de la Ley de Participación Ciudadana, o en su caso, el determinado en la asamblea para la atención de casos especiales conforme a la Convocatoria correspondiente, el cual no podrá ser sustituido por la Alcaldía.

### **A. Imposibilidad de ejecución por causas supervinientes.**

En caso de que la ejecución del proyecto ganador sea imposible por razones materiales, ambientales, financieras o jurídicas supervinientes, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral, la Alcaldía deberá remitir un informe detallado al Comité de Ejecución, la COPACO y la Dirección Distrital respectiva, exponiendo las razones que imposibilitan su realización.

El Instituto Electoral informará a la Alcaldía sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, el Reglamento del Instituto Electoral en materia de Asambleas Ciudadanas y los Lineamientos, para la convocatoria y realización de la Asamblea Ciudadana a que se refiere este apartado.

La COPACO, la Junta de Representación de la Coordinadora o en su caso la Dirección Distrital, según corresponda, convocará a la Asamblea Ciudadana, a fin de dar a conocer el informe de imposibilidad de ejecución del proyecto ganador y determinar el proyecto a ejecutar, el cual deberá seleccionarse de entre aquellos sometidos a la Consulta de Presupuesto Participativo y que no presentan una circunstancia que haga imposible su ejecución.

Para la realización de esta Asamblea, se deberá invitar con la debida anticipación a las personas representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, de la Alcaldía y la persona proponente del proyecto sometido a la Consulta de Presupuesto Participativo.

Las personas integrantes de la COPACO y de la Dirección Distrital que corresponda, realizarán una amplia difusión a la convocatoria a la asamblea, por los medios que tengan a su alcance para fomentar la mayor participación de las personas habitantes de la UT. Asimismo, se coadyuvará para la difusión de las actas sobre estas asambleas.

Si no existieran proyectos viables de la Consulta de Presupuesto Participativo, conforme a los Lineamientos aplicables, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Asamblea Ciudadana formulará tres propuestas de proyectos estableciendo un orden de prelación, en caso de que se trate de proyectos relacionados con el capítulo 4000 deberán garantizar la dispersión geográfica del Presupuesto Participativo evitando beneficiar a personas que ya hayan sido favorecidas en ejercicios anteriores. Las propuestas de proyectos deberán considerar aquellas necesidades o problemáticas identificadas en las asambleas de diagnóstico y deliberación de la UT que corresponda.
- b) Las personas responsables de los Comités de Ejecución, o en su defecto, de Vigilancia, deberán informar la decisión de la Asamblea a la Alcaldía.
- c) La Alcaldía evaluará la viabilidad de las propuestas en el orden de prelación establecido. Para tal efecto, se conformará un Órgano Dictaminador, el cual estará integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- d) Podrá estar presente al menos una persona integrante de la COPACO, así como las personas responsables de los Comités y de las Direcciones Distritales que convergen en la demarcación territorial, quienes tendrán derecho al uso de la voz para la exposición de los proyectos y para brindar asesoría u orientación. Asimismo, la Alcaldía convocará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad para que designe a una persona contralora ciudadana, quien

participará en la sesión con derecho únicamente al uso de la voz.

- e) La Alcaldía deberá notificar oportunamente a todas las personas integrantes del Órgano Dictaminador para su participación en el proceso de evaluación. Asimismo, a las áreas involucradas de las Alcaldías, entre otras, la encargada de las obras.

El proyecto finalmente definido por la Asamblea Ciudadana deberá contar con la firma de conformidad por las personas responsables del Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia y la COPACO.

Si la Asamblea Ciudadana resuelve la no ejecución de proyecto de Presupuesto Participativo alguno, se deberá informar a la Subsecretaría, remitiendo copia certificada del Acta en que conste la decisión de la ciudadanía. Esta determinación deberá tomarse por las personas habitantes que correspondan a la mitad más uno del número de opiniones recibidas en favor del proyecto ganador en la Jornada Consultiva.

No se podrá determinar esta situación con la asistencia a la Asamblea de una sola persona con derecho a voto o la asistencia únicamente de la COPACO.

### **B. Proyecto a ejecutar en Pueblo Originario.**

El proyecto presentado por el Pueblo Originario y dictaminado viable no podrá ser sustituido por la Alcaldía.

En caso de que se presente alguna circunstancia superviniente que haga imposible material, ambiental, financiera o jurídicamente la ejecución del proyecto, la Alcaldía deberá remitir un informe detallado a la persona enlace, o al Comité de Ejecución o de Seguimiento, o a la Autoridad, o persona designada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, así como a la Dirección Distrital respectiva, exponiendo las razones que imposibilitan su realización.

Para la definición de un nuevo proyecto se estará a lo dispuesto en los numerales III y IV de la Base Tercera de la Convocatoria para pueblos originarios.

El proyecto finalmente definido deberá contar con la firma de conformidad por las personas que integren el Comité de Ejecución, o el Comité de Seguimiento, o la Autoridad o personas designadas para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.

Si las Autoridades Tradicionales Representativas determinan la no ejecución de ningún proyecto con cargo al Presupuesto Participativo, se deberá informar por medio de la persona enlace o del Comité de Ejecución, o Comité de Seguimiento, Autoridad, o persona designada a la Subsecretaría, remitiendo copia certificada del Acta o documental en que conste la decisión de la ciudadanía.

La Alcaldía y el Instituto Electoral brindarán la asesoría, orientación y apoyo que requieran las Autoridades Tradicionales Representativas del Pueblo Originario para la determinación de los nuevos proyectos.

### **C) Del Informe de imposibilidad de ejecución.**

El informe al que se refiere los apartados A y B anteriores, deberá contener:

- a) Dictamen u opinión del área técnica ejecutora, en el que detalle las causas que generan la imposibilidad de ejecución del proyecto ganador.
- b) Dictamen u opinión del área o áreas técnicas ejecutoras de los proyectos viables que se sometieron a opinión de la ciudadanía en la Jornada Consultiva.

El informe deberá ser rendido por el área de participación ciudadana de la Alcaldía y contar con la firma de conocimiento del órgano interno de control de la Alcaldía. La fecha máxima para presentar este informe será el 15 de octubre de 2025.

En caso de que el informe no integre los elementos señalados en el presente apartado, el Instituto deberá informarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General para los efectos legales a que haya lugar.

La valoración sobre la debida fundamentación y motivación de este informe corresponderá a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

#### **D) Ejecución parcial de proyectos.**

En el supuesto de que el proyecto ganador sólo pueda ejecutarse de manera parcial, la Alcaldía documentará los motivos y los hará del conocimiento de las personas representantes de los comités de ejecución y vigilancia, o de seguimiento en su caso, y estas a su vez a la Asamblea Ciudadana de Evaluación y Rendición de Cuentas.

Los recursos sobrantes serán devueltos en su totalidad a la Tesorería.

### **Sección Segunda Aspectos específicos**

#### **6. Clasificador por Objeto del Gasto.**

Los recursos del Presupuesto Participativo se pueden ejercer en los siguientes capítulos de gasto:

- I. Capítulo 2000 “Materiales y suministros”.
- II. Capítulo 3000 “Servicios generales”.
- III. Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.
- IV. Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”.
- V. Capítulo 6000 “Inversión Pública”.

En el marco de los capítulos de gasto aplicables y en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Adquisiciones vigentes en la Ciudad de México, sus respectivos Reglamentos y demás normativa aplicable, la Alcaldía deberá llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación requeridos para la ejecución de los proyectos ganadores.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto deberán limitarse exclusivamente a aquellos casos en que las condiciones sociales lo justifiquen o cuando el proyecto ganador tenga como finalidad el fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, en términos de los criterios establecidos por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, considerando las partidas y subpartidas correspondientes.

Para la asignación de recursos del Capítulo 4000, las Alcaldías deberán priorizar, en primer término, los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro de su demarcación territorial, siempre que estos presenten condiciones de vulnerabilidad social y urbana que justifiquen dicha prioridad.

Adicionalmente, las Alcaldías deberán informar de manera formal a los Comités de Ejecución y Vigilancia el criterio técnico y social utilizado para determinar las Unidades Territoriales que serán beneficiadas mediante la aplicación de recursos por concepto de dicho capítulo.

#### **A. Límite del 10% para ayudas o apoyos directos.**

Los proyectos que contemplen la entrega de ayudas o apoyos directos a personas o grupos sociales no podrán exceder del 10 por ciento del monto total de los recursos asignados al Presupuesto Participativo por cada Alcaldía, conforme a los importes consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. En consecuencia, la ejecución estará sujeta a dicho límite.

Una vez que la Alcaldía reciba las Constancias del Proyecto Ganador, deberá solicitar a la Junta de Representación de la Coordinadora la convocatoria a una reunión para informar respecto del número de beneficios posibles para cada proyecto ganador que implique la integración de los listados de personas beneficiarias.

Para la determinación del 10 por ciento a que se refiere el párrafo anterior, se estará a la prelación de proyectos conforme al porcentaje de opiniones válidas emitidas por el proyecto en la UT en orden decreciente, conforme al artículo 56, párrafo cuarto de los Lineamientos.

**Para garantizar el cumplimiento de esta disposición:**

- La Alcaldía deberá llevar un registro puntual de los proyectos en ejecución y aquellos que estén en proceso de iniciar.
- El Comité de Ejecución deberá verificar que el proyecto ganador de la UT esté debidamente registrado. En caso contrario, promoverá las acciones necesarias para que la Alcaldía realice su ejecución de manera oportuna, en términos de la presente Guía Operativa.

No podrán ejecutarse proyectos que impliquen exceder el límite del 10 por ciento en ayudas o apoyos directos, una vez agotado este porcentaje, la Alcaldía deberá notificarlo al Comité de Ejecución de la UT correspondiente. En tales casos, la selección del proyecto a ejecutar, deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral, y en el numeral 5. “Proyecto Ganador”, de la presente Guía Operativa.

**Integración y validación del listado de personas beneficiarias**

Cuando el proyecto aprobado contemple la entrega de ayudas o apoyos directos, conforme y su naturaleza o alcance, requiera la elaboración de un listado de personas beneficiarias, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Integración y validación: La Asamblea Ciudadana elaborará el listado de beneficiarios, el cual deberá contar con la presencia de al menos una persona representante de la Alcaldía, el Instituto Electoral y la Contraloría Interna. El listado deberá contener:
  - Nombre de la persona beneficiaria.
  - Domicilio.
  - Unidad territorial.
  - Dato de contacto (teléfono fijo o celular, correo electrónico).
  - Bien que se entregará.
2. Método de selección: La Asamblea Ciudadana definirá el método de selección, garantizando la dispersión geográfica del Presupuesto Participativo y evitando beneficiar a personas que hayan sido favorecidas en ejercicios anteriores. No podrán otorgarse beneficios a más de una persona por domicilio.
3. Mecanismo de resolución de disputas: En caso de controversia, inconformidades o riesgo de descontrol social, la Asamblea Ciudadana resolverá la asignación de los apoyos mediante sorteo o insaculación, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral.
4. Sorteo o insaculación de personas beneficiarias: Consistirá en colocar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas que hayan manifestado su voluntad para ser beneficiarias del proyecto. Posteriormente, la persona que presida la Asamblea Ciudadana, o bien, la persona que ésta designe, extraerá del recipiente las papeletas con los nombres de las personas seleccionadas. La integración final del listado se realizará considerando lo establecido en el artículo 57, inciso a) de los Lineamientos, en la presente Guía Operativa y, en todo caso, siempre que se reúnan los requisitos técnicos necesarios para su ejecución.
5. Entrega y publicación: En la asamblea ciudadana en la que se lleve a cabo la integración del listado de personas beneficiarias, personal del Instituto Electoral se constituirá en funciones de oficialía electoral.
6. Una vez integrado el listado de personas beneficiarias, deberá entregarse en formato impreso y/o digital a la alcaldía y al Instituto Electoral, salvaguardando la protección de los datos personales.
7. Posteriormente en la Dirección Distrital del Instituto Electoral se entregará a las personas representantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia el listado en versión pública con el debido cuidado del resguardo de los datos personales de las personas beneficiarias.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las Alcaldías publicarán en la Gaceta Oficial y en sus páginas oficiales de internet, en un formato unificado, los

listados que contengan entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado.

#### **B. Proyectos en unidades habitacionales y su financiamiento.**

Los proyectos ganadores destinados al mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales que requieran la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u obras se podrán realizar con cargo al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto, sin que el importe compute al límite de 10 por ciento establecido para ayudas y apoyos directos. Para su adjudicación y ejecución, deberá obligatoriamente sujetarse a la normativa aplicable, según la naturaleza de la contratación, es decir, adquisiciones u obra pública.

La ejecución de proyectos ganadores dentro de unidades habitacionales deberá realizarse conforme a lo señalado en esta Guía Operativa y, conforme a lo dispuesto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

#### **C. Asignación de recursos en capítulos de inversión.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos, los recursos ejercidos por las Alcaldías con cargo al Presupuesto Participativo en los capítulos de gasto 5000 y 6000, del Clasificador por Objeto del Gasto, se considerarán parte del porcentaje mínimo de inversión que las Alcaldías deben destinar a proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas. Esto en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### **7. Comités de Ejecución y Comités de Vigilancia.**

Las personas integrantes de los Comités de Ejecución y de los Comités de Vigilancia representan a la ciudadanía en materia de Presupuesto Participativo y desempeñarán sus funciones en los términos previsto en la Ley de Participación y la presente Guía.

En virtud de esta función deberán informar periódicamente a la ciudadanía sobre el desarrollo de sus actividades, los avances reportados por la Alcaldía y los resultados obtenidos, a través de Asambleas Ciudadanas de Evaluación y Rendición de Cuentas. La conformación de estos Comités deberá concluir a más tardar el 22 de septiembre de 2025.

En caso de que los Comités detecten irregularidades, atrasos, incumplimientos o un uso indebido de los recursos, las personas representantes de los Comités deberán presentar las denuncias correspondientes ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía.

#### **A. Funciones del Comité de Ejecución o de Seguimiento.**

El Comité de Ejecución o de Seguimiento será responsable de:

- I. Dar seguimiento a la realización oportuna del proyecto de Presupuesto Participativo ganador en la UT correspondiente, bajo criterios de eficiencia y eficacia.
- II. Asistir a los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios, así como a la contratación de obra pública que lleve a cabo la Alcaldía.
- III. Supervisar la ejecución de los proyectos ganadores, asegurando su cumplimiento conforme a las especificaciones y calendarios establecidos en los instrumentos legales suscritos.
- IV. Participar en la verificación de la recepción de bienes y servicios contratados, así como en la constatación de las obras realizadas.
- V. Vigilar que los pagos se efectúen de manera progresiva y proporcional al avance de los trabajos y la entrega de bienes o servicios.

### **B. Funciones del Comité de Vigilancia o de Seguimiento.**

El Comité de Vigilancia o de Seguimiento tendrá a su cargo:

- I. Verificar la correcta aplicación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo.
- II. Supervisar el avance físico y financiero, así como la calidad de la obra o servicios contratados, mediante la solicitud de informes al Comité de Ejecución y a la Alcaldía.

En su caso, los Comités deberán coordinarse en todo momento para la toma de decisiones, para garantizar que la ejecución del proyecto ganador se lleve a cabo en tiempo y forma, en beneficio de la comunidad. Asimismo, mantendrán comunicación con la Comisión de Participación Ciudadana y la Secretaría, en su calidad de autoridades, así como con la COPACO, la persona proponente, la Secretaría de Medio Ambiente, la Procuraduría Social, la Secretaría de Obras y Servicios, según corresponda.

En caso de detectar irregularidades, atrasos, incumplimientos o un uso indebido de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos, las personas representantes de los Comités de Vigilancia deberán presentar las denuncias correspondientes ante la Secretaría de la Contraloría o al Órgano Interno de Control de la Alcaldía.

### **C. Duración y sustitución de los Comités.**

Los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia, y los Comités de Seguimiento permanecerán en funciones desde su designación y hasta la conclusión de la ejecución del proyecto respectivo. Si la Asamblea Ciudadana detecta omisiones o incumplimientos por parte de las personas representantes de estos Comités, se actuará conforme a los Lineamientos del Instituto Electoral y demás disposiciones aplicables. Mientras se resuelve lo procedente, la COPACO podrá asumir temporalmente sus funciones.

### **D. Independencia respecto a los órganos de representación en unidades habitacionales.**

Las funciones los Comités de Ejecución y de Vigilancia serán independientes de aquellas que ejerzan los órganos de representación ciudadana en conjuntos y unidades habitacionales sujetos a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles. En ningún caso podrán coincidir las mismas personas en ambos cargos, evitando así duplicidad en la representación y promoviendo una mayor participación ciudadana.

## **8. Comisiones de Participación Comunitaria.**

Las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria podrán coadyuvar con el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia, en las siguientes actividades:

- I. Asistir a los procedimientos que realice la Alcaldía para la adquisición de bienes, contratación de servicios y/u obra pública necesarios para la ejecución del proyecto;
- II. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos ganadores, asegurando el cumplimiento de los términos establecidos;
- III. Verificar la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como constatar la correcta realización de las obras realizadas, asegurando que se desarrollen conforme a las especificaciones y calendarios estipulados en los instrumentos legales suscritos; y
- IV. Vigilar que los pagos se efectúen de manera progresiva y proporcional al avance de la obra o la entrega de bienes y servicios, conforme a los términos contractuales establecidos.

En los pueblos originarios, estas actividades corresponderán a las Autoridades Tradicionales o a la persona designada por el pueblo conforme a sus sistemas normativos internos.

## 9. Contratación y Ejecución.

La Alcaldía deberá realizar, sin demoras injustificadas, los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra pública necesarios para la realización de los proyectos ganadores. Para ello, deberá observar estrictamente la legislación y normativa aplicables, atendiendo a la naturaleza de cada contratación y al capítulo de gasto correspondiente, conforme a lo establecido en los ordenamientos en materia de adquisiciones y obra pública.

En los procesos de contratación, la Alcaldía privilegiará la licitación pública como mecanismo para garantizar las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México.

La adjudicación de obras públicas deberá realizarse con apego a las disposiciones legales vigentes, y conforme a los tabuladores de precios unitarios emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios.

Para asegurar la transparencia y participación ciudadana, la Alcaldía deberá invitar formalmente, mediante oficio y correo electrónico, al Comité de Seguimiento, al Comité de Ejecución, a la persona promovente del proyecto y a las personas integrantes de la COPACO, para asistir a los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Para ello, podrá auxiliarse del Instituto Electoral, garantizando que dichas invitaciones se envíen con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de los actos.

Los instrumentos jurídicos derivados de los procesos de adjudicación y contratación deberán identificar con claridad los bienes, servicios u obras públicas correspondientes a cada proyecto ganador. Deberán incluir un anexo técnico específico en el que se detallen los precios unitarios y el monto total asignado a cada proyecto, facilitando así la supervisión y seguimiento por parte del Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia o del Comité de Seguimiento.

La Alcaldía documentará formalmente el inicio de los trabajos mediante un Acta Circunstanciada, la cual deberá estar disponible en copia para las personas responsables del Comité de Ejecución, del Comité de Vigilancia, o las personas integrantes del Comité de Seguimiento y para la Dirección de Contralorías Ciudadanas, adscrita a la Contraloría General.

Asimismo, al término de la ejecución del proyecto ganador, la Alcaldía deberá generar un acta de conclusión, cuya verificación corresponderá al Comité de Ejecución o al Comité de Seguimiento.

Los retrasos en la ejecución del Presupuesto Participativo solo podrán justificarse por causas ajenas a la administración del proyecto.

El Comité de Seguimiento, el Comité de Ejecución o la COPACO podrán solicitar por escrito a la Alcaldía, a través del área de participación ciudadana o la instancia designada por la persona titular de la Alcaldía, la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones. La Alcaldía estará obligada a proporcionar la documentación requerida, siempre en apego a las disposiciones normativas aplicables en materia de contratación y ejecución de proyectos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Las fechas límite para comprometer recursos se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Es preciso señalar que, siguiendo el principio de anualidad presupuestal, los compromisos derivados de los proyectos ganadores deberán estar efectivamente devengados al **31 de diciembre de 2025**.

## 10. Gestión de los recursos.

La Alcaldía gestionará, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales administrado por la Secretaría, la Cuenta por Liquidar Certificada con cargo a los recursos del Presupuesto Participativo. Esto permitirá efectuar los pagos a las personas físicas o morales contratadas para la ejecución de los proyectos ganadores, en estricto apego a lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía deberá llevar a cabo los trámites presupuestarios correspondientes, alineándose estrictamente al



programa presupuestario específico de modalidad “R”, creado exclusivamente para identificar las operaciones relacionadas con el Presupuesto Participativo.

La comprobación, registro del gasto y rendición de cuentas deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Austeridad, su reglamento, el manual antes mencionado y demás normativa aplicable a nivel federal y local.

Los proyectos ganadores sólo podrán ser ejecutados de manera parcial si esta situación es informada a la Asamblea Ciudadana con anterioridad a la determinación.

## **11. Seguimiento del proyecto.**

Los Comités de Seguimiento, los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria supervisarán la ejecución de los proyectos ganadores en su UT, verificando tanto los avances físicos como financieros. Para ello, deberán contar con acceso a los alcances del contrato específico. En este sentido, las Alcaldías estarán obligadas a proporcionar los documentos y soportes requeridos por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad a sus atribuciones y en apego a la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Las personas integrantes de los Comités de Seguimiento, de Ejecución, y de Vigilancia, mantendrán comunicación permanente con la Red de Contralorías Ciudadanas para denunciar cualquier irregularidad, atraso, incumplimiento o uso indebido de los recursos asignados a la ejecución de los proyectos.

Se considera incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo.

Las personas integrantes del Comité de Seguimiento, del Comité de Ejecución, del Comité de Vigilancia, y de la COPACO, podrán asistir a informes, reuniones y recorridos organizados por las Alcaldías, y tendrán la facultad de firmar de conformidad los documentos que deriven de estos procesos.

Las personas ciudadanas podrán solicitar información sobre el seguimiento de los proyectos a través de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 24 fracción II; 93 fracciones I, IV y 195 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cualquier inconformidad relacionada con el Presupuesto Participativo será resuelta por la Subsecretaría, en materia presupuestal y financiera, y por la Secretaría de la Contraloría General, en lo que respecta a posibles irregularidades detectadas en los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos a cargo de la Alcaldía.

## **12. Informes.**

De conformidad con la Ley de Participación Ciudadana, las Alcaldías deberán proporcionar información y documentación sobre el avance de los proyectos ganadores a través de la plataforma de participación. Esto incluirá reportes de inicio, ejecución, y conclusión de los trabajos, respaldados con evidencia documental sobre avances físicos y financieros, contratos formalizados, detalle de las actividades realizadas, facturación, geolocalización, y contenido fotográfico.

De acuerdo con los Lineamientos del Instituto Electoral, los informes serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para su publicación y difusión en la Plataforma de Participación, sujetándose al procedimiento siguiente:

### **A. Designación de enlace.**

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la Guía Operativa, las Alcaldías deberán enviar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral mediante oficio, remitido mediante correo electrónico, el nombre, cargo, teléfono y cuenta de correo electrónico, de la persona o personas servidoras públicas que fungirá como persona enlace operativo en esta materia. Así mismo, los cambios de las personas enlaces se deberán notificar por la misma vía.

Dicha información deberá remitirse a las siguientes cuentas oficiales:

[se@iecm.mx](mailto:se@iecm.mx)  
[participacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:participacion.ciudadana@iecm.mx)  
[seguimientopp@iecm.mx](mailto:seguimientopp@iecm.mx)

### B. Acceso y llenado de informes.

Tras la recepción de la información del enlace remitida por la Alcaldía, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva correspondiente, le proporcionará a este, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la liga del repositorio en el que estará disponible el formato de informe y las carpetas para incorporar las evidencias documentales relativas a contratos, fotografías (antes, durante y finalización), así como los comprobantes fiscales correspondientes.

El repositorio estará organizado en subcarpetas que reflejarán las etapas del proyecto, el periodo y las fechas límite para la entrega del reporte, conforme al siguiente calendario:

| <b>Etapas</b>     | <b>Periodo de reporte (acumulado)</b>                                                           | <b>Fecha de corte de las publicaciones en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM</b> |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Inicio</b>     | Hasta la primera quincena de octubre del año del Presupuesto Participativo ejecutado            | Cuarto jueves de octubre del año del Presupuesto Participativo ejecutado                                |
| <b>Ejecución</b>  | Hasta la primera quincena de diciembre del año del Presupuesto Participativo ejecutado          | Tercer jueves de diciembre del año del Presupuesto Participativo ejecutado                              |
| <b>Conclusión</b> | Hasta la segunda quincena de enero del año posterior al del Presupuesto Participativo ejecutado | Cuarto jueves de enero del año posterior al del Presupuesto Participativo ejecutado                     |

La información que corresponde a cada etapa es la siguiente:

- **Etapas de inicio:** Remitir fotografía que indique el estado en el que se encuentra el lugar donde se ejecutará el Presupuesto Participativo; en su caso, remitir contrato o contratos de cada proyecto incluyendo anexos que proporcionan información para orientar a la ciudadanía sobre plazos y condiciones del contrato; y actualizar los datos del informe de Excel de lo que ya tengan información.
- **Etapas de ejecución:** Remitir fotografía en la que se observe que ya comenzaron las obras; contrato o contratos, faltantes o complementos, de cada proyecto incluyendo anexos que proporcionan información para orientar a la ciudadanía sobre plazos y condiciones del contrato; actualizar los datos del informe de Excel de lo que ya tengan información; y en su caso, facturas presentadas por las personas físicas o morales ejecutoras.
- **Etapas de conclusión:** Remitir fotografía en la que se observe la conclusión del Presupuesto Participativo; contrato o contratos, faltantes o complementos, de cada proyecto incluyendo anexos que proporcionan información para orientar a la ciudadanía sobre plazos y condiciones del contrato; actualizar los datos del informe de Excel de lo que ya tengan información considerando que para esta etapa ya debe concluir con el llenado de toda la información; enviar todas las facturas de los proyectos.

Después de cada fecha de corte, las carpetas serán desactivadas para el procesamiento y publicación de la información en la Plataforma de Participación.

La publicación de las evidencias en la Plataforma Participación se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de corte programada y dependerá de que las evidencias cumplan con las características de formato, de referencia y de protección de datos personales indicadas en el anexo.

En caso de requerir una prórroga para remitir la información faltante, el enlace deberá solicitarlo antes de la fecha de corte, por oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral, considerando que la ampliación no podrá superar el último jueves de febrero de 2026.

### **C. Entrega de reportes en formato editable.**

Los informes deberán proporcionarse en el formato que se anexa a la presente, el cual será proporcionado por el Instituto Electoral a las Alcaldías en formato .xlsx editable para su publicación en la Plataforma de Participación. No se permitirá la edición de formatos y campos para garantizar la máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas a las personas habitantes de las UT.

### **D. Corrección de errores.**

En caso de presentarse dificultades en la entrega de información o detección de errores en la publicación, se deberá contactar a la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral; el segundo jueves de febrero será el último día para recibir un complemento de la información.

Además, la Alcaldía deberá remitir a más tardar el 15 de octubre de 2025 un informe sobre proyectos relacionados con Asentamientos Humanos y Unidades Habitacionales a la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA), y a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con el fin de que estas instituciones coadyuven en su seguimiento y brinden asesoría a la ciudadanía.

El Instituto Electoral presentará al Congreso un informe del ejercicio del Presupuesto Participativo en el primer trimestre del año fiscal siguiente, el cual incluirá estadísticas, evaluación de proyectos con indicadores y áreas de oportunidad. Este informe se integrará con los datos recabados al segundo jueves de febrero de 2026.

El Congreso coadyuvará con el Instituto Electoral para que las Alcaldías presenten en tiempo y forma los reportes y la evidencia idónea de cada etapa, a fin de que la Plataforma de Participación sea el mecanismo de seguimiento a los proyectos y de información oportuna a la ciudadanía respecto del Presupuesto Participativo.

## **13. Fiscalización.**

La Contraloría General, en su calidad de autoridad en materia de Presupuesto Participativo, verificará que los recursos sean aplicados en los proyectos elegidos en la Consulta Ciudadana, y dictaminados por la autoridad competente. Para ello, verificará que el gasto sea congruente con la Ley de Austeridad y el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Las Alcaldías deberán proporcionar la información requerida para permitir la fiscalización, inspección, seguimiento y verificación del ejercicio del gasto público.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General y los Órganos Internos de Control podrán solicitar a las Alcaldías documentación para atender denuncias ciudadanas o de los Comités de Seguimiento, de Ejecución, y Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria, que les permita llevar a cabo las tareas a su cargo y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán, en el marco de su competencia y de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el debido ejercicio de los recursos públicos del Presupuesto Participativo.

Cualquier persona que tenga conocimiento de irregularidades cometidas por las personas servidoras públicas de las Alcaldías responsables de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos ganadores, deberán presentar su denuncia formal ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía correspondiente, a fin de que se atienda en el ámbito de sus atribuciones, de manera ágil hasta su conclusión.

Para fortalecer la transparencia, se deberá instalar un elemento identificador en las obras y acciones realizadas con recursos del Presupuesto Participativo. Queda prohibida la inclusión de nombres, imágenes o propaganda de servidores públicos, partidos políticos o cualquier promoción personalizada.

#### **14. Rendición de cuentas.**

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas iniciarán el 1º de septiembre de 2025, con el propósito de que las Alcaldías y los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT informen a la ciudadanía sobre el avance de los proyectos y la aplicación de los recursos, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.

Los funcionarios representantes de las Alcaldías deberán acudir a las Asambleas con los informes, documentación, soportes, y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones relativas a los recursos del Presupuesto Participativo aplicados en los proyectos ganadores.

Conforme a lo dispuesto en el numeral “12. Informes” de la presente Guía, los reportes de ejecución de los proyectos ganadores estarán disponibles en la Plataforma de Participación, conforme a los plazos establecidos.

Las inconformidades relacionadas con la ejecución del Presupuesto Participativo serán presentadas y resueltas por la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Participación Ciudadana.

#### **15. Capacitación y asesoría.**

Las autoridades responsables del Presupuesto Participativo, en coordinación con los entes coadyuvantes serán responsables de la capacitación y asesoría en los siguientes términos:

- a) El Instituto Electoral asesorará y capacitará a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, Comités de Seguimiento, Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, organizaciones civiles y ciudadanía en general, respecto del Presupuesto Participativo como instrumento de democracia participativa.
- b) La Alcaldía coadyuvará en la impartición de capacitación y asesoría específica a las personas de los Comités de Seguimiento, los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia e integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- c) La Secretaría proporcionará orientación y asesoría a las personas integrantes de los Comités de Seguimiento, los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria para el adecuado desarrollo de las actividades que en el ejercicio de la función asignada requieran en materia presupuestal y financiera, a través de la Subsecretaría de Egresos y las Direcciones Generales que la integran.
- d) La Secretaría de Obras y Servicios asesorará en lo relativo a los proyectos ganadores relacionados con la obra pública.
- e) La Secretaría de la Contraloría General participará en la capacitación y orientación, respecto de las faltas o irregularidades que pueden presentarse en las diferentes etapas del proceso de ejecución de los proyectos ganadores.
- f) La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, brindará asesoría a las personas de los Asentamientos Humanos Irregulares para la ejecución de los proyectos ganadores.
- g) La Procuraduría Social orientará a las personas de las Unidades Habitacionales en las que se ejecuten los proyectos ganadores.

#### **16. Canal de comunicación.**

Para la coordinación de capacitación y asesorías específicas que requieran los Comités y la Comisión, la Subsecretaría de Egresos designa como canal de comunicación a la Dirección General de Gasto Eficiente "A".

El Instituto Electoral mantendrá comunicación permanente con la ciudadanía y sus organizaciones mediante las Direcciones Distritales, garantizando acceso a la información y atención a sus inquietudes. La coordinación de esta actividad se realizará a través de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

El Congreso, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, coadyuvará con la ciudadanía para asegurar la adecuada ejecución de los proyectos ganadores, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de los procesos establecidos.

#### **17. Interpretación.**

La interpretación y determinación de los aspectos presupuestales, así como la resolución de asuntos no previstos en la presente Guía Operativa, será competencia de la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, garantizando apego a la normatividad aplicable y la correcta ejecución de los recursos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** La presente Guía Operativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** La presente Guía Operativa deja sin efectos la GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el día 04 de agosto de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2025

(Firma)

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**  
**SUBSECRETARIO DE EGRESOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## (Anexo)

| Anexo                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                   |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evidencia                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Formato                                                                                                                                                                                                      | Referencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Protección de datos                                                                                               |
| <b>Contratos</b>                  | <p>En este espacio se incorporarán los contratos que se hubieran realizado durante el periodo de la etapa reportada.</p> <p>En caso de que la ejecución requiera más de un contrato, deberán incorporarse tantos como sean necesarios.</p> <p>Se debe incorporar un archivo por cada unidad territorial o pueblo originario.</p>                                                                                                                       | <p>Formato PDF.</p> <p>Se nombra el archivo con la clave de la unidad territorial o pueblo originario, en caso de que sean más de un contrato, se integran en un archivo.</p> <p>Ejemplo:<br/>12-001.pdf</p> | <p>Los contratos deben indicar en su contenido la unidad territorial o pueblo originario. También, deben describir plazos de la ejecución.</p>                                                                                                                                                                                 | <p>Únicamente deben exponer firmas de personas funcionarias públicas. No debe exponer claves de elector.</p>      |
| <b>Fotográfica</b>                | <p>Espacio para almacenar únicamente tres fotografías <b>(una por cada etapa para cada proyecto)</b>, que demuestren el avance paulatino de la ejecución del Presupuesto Participativo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Formato JPEG;</p> <p>Calidad 1280 x 720 píxeles;</p> <p>Orientación horizontal; y se nombra el archivo con la clave de la unidad territorial.</p> <p>Ejemplo:<br/>12-001-inicio.jpeg</p>                  | <p>Las fotografías deben mostrar el espacio de ejecución, evitar fotografías en las que no se distinga que se ejecuta en la ubicación definida.</p> <p>El lugar, posición y distancia de cada etapa reportada debe ser igual para distinguir el avance en la ejecución.</p>                                                    | <p>No se deben mostrar rostros.</p> <p>No se deben ver niñas o niños.</p>                                         |
| <b>Facturas</b>                   | <p>Espacio para incorporar las facturas que se hubieran emitido durante el periodo de la etapa reportada.</p> <p>En caso de que la ejecución requiera más de una factura, deberán incorporarse tantas como sean necesarias.</p> <p>Se debe incorporar un archivo por cada unidad territorial o pueblo originario.</p>                                                                                                                                  | <p>Formato PDF;</p> <p>Se nombra el archivo con la clave de la unidad territorial o pueblo originario, en caso de que sean más de una factura, se integran en un archivo.</p> <p>Ejemplo:<br/>12-001.pdf</p> | <p>Las facturas deben indicar el contrato aplicado. También deben describir plazos y montos específicos del pago.</p>                                                                                                                                                                                                          | <p>Únicamente deben exponer firmas de personas funcionarias públicas.</p> <p>No debe exponer datos bancarios.</p> |
| <b>Reporte (cédula de avance)</b> | <p>La cédula de avance contiene el avance físico y financiero de cada proyecto e información complementaria de utilidad para la ciudadanía.</p> <p>El archivo contendrá todas las unidades territoriales y pueblos originarios con la información de cada proyecto, para pronta referencia. Esta debe ser editada y actualizada en cada corte, ya que posee una visión general del avance del proyecto y es de fácil consulta para los ciudadanos.</p> | <p>Formato Excel;</p> <p>No modificar cabeceras de las columnas;</p> <p>No remitir archivo con filas o columnas ocultas o con filtros.</p>                                                                   | <p>El avance físico y financiero debe expresarse en porcentaje y no con frases como “EN PROCESO”, “FINALIZADO”, “CONCLUIDO”, etc.</p> <p>Al cierre de la última etapa, todos los campos deben estar completados ya que con esta información se elaborará el informe que el IECM presenta al Congreso en marzo de cada año.</p> | <p>El campo Geolocalización no debe direccionar a un domicilio particular.</p>                                    |

## **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.- Se designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### **SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Lic. Marisol Buendía Cisneros, con Cédula Profesional número 3398589.

Lic. Isaac César Hernández Medina, con Cédula Profesional número 7565481.

Mtro. José Luis Mirafuentes Uribe, con Cédula Profesional número 10907524.

### **SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Lic. Gabriel Rivera Hernández, con Cédula Profesional número 14167962.

### **SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

Lic. Isaid Sergio Valencia Espíndola, con Cédula Profesional número 3960358.

Lic. Israel Gallardo Guerrero, con Cédula Profesional número 5677184.

Lic. Yannett Ríos Ortiz, con Cédula Profesional número 12751313.

Lic. Karla Lilian Jiménez Barrón, con Cédula Profesional número 13637326.

Lic. Miguel Ángel González Corona, con Cédula Profesional número 3269507.

Lic. Shayna Vanessa Gómez Ramírez, con Cédula Profesional número 13546655.

Lic. Arturo Iván Hernández Reyes, con Cédula Profesional número 14088972.

Lic. Carmela Escamilla Olguín, con Cédula Profesional número 3833961.

### **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL**

Lic. Pedro Jorge Mérida Melo, con Cédula Profesional número 5303500.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Lic. Janet Sofía Zarco García, con Cédula Profesional número 14386252.

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

Lic. Cecilia Pérez Moreno, con Cédula Profesional número 2825140.

Lic. Josefa Penélope Solís García, con Cédula Profesional número 1366749.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas;
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.



El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

#### **SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

C. Karla Elizabeth Rojas Pérez.  
C. Bernabé Rodolfo Zecua Muñoz.

#### **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

C. Alejandra Alonso García.  
C. Mariana López Varas.  
C. Mauricio Hernández Valdez.  
C. Gabriel Ramírez Luna.  
C. Nora Yessica López Ramos.  
C. Mayra Molina Valdez.  
C. Jeiel Mizraim Rangel Villafaña.  
C. Ruth Jiménez Ixta.  
C. Pedro Alejandro García Esquivel.  
C. Ana Karen Cedillo Anaya.  
C. Ubaldo Camarillo Herrera.  
C. Ana Lizbeth Segovia García.  
C. Rosa Eva Carrillo Núñez.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.**

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO**

## FIDEICOMISOS

### FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo**, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3 fracciones XX y XII, 48, 52, 53 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el día 25 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

Que el 20 de junio de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número SO/02/03/2025 fue aprobada la Primera Modificación de las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025.

Que el 07 de julio de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Decimotercera sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XIII/04/2025, fue aprobada la Primer Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR”, PARA EL EJERCICIO 2025

**ÚNICO:** La modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025, publicadas mediante anexo digital el día 31 de diciembre de 2024, solamente sufrieron una modificación en cuanto hace al numeral 7.1 relativo al presupuesto autorizado, manteniendo de manera íntegra los demás numerales del documento de referencia, quedando de la siguiente manera:

**7.1.** El presupuesto autorizado es de \$4,680,960,250.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, destinado a la entrega de apoyos económicos mensuales a las personas beneficiarias en escuelas públicas en la Ciudad de México, inscritos, matriculados y registrados en la plataforma digital, es decir, niños, niñas y adolescentes cursando preescolar, y primaria, estudiantes de los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria y laboral, además de los adultos estudiantes de primaria de la Ciudad de México, en los ciclos escolares 2024- 2025 y 2025-2026 durante el ejercicio fiscal 2025.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Salvo por la modificación mencionada en el presente aviso continúan vigentes las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

(Firma)

**Mtro. Romeo Arturo Evia Loya**  
**Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo**

## FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo**, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3 fracciones XX y XII, 48, 52, 53 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el día 25 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

Que el 20 de junio de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Segunda Sesión Ordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número SO/02/06/2025, aprobó la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2025.

Que el 07 de julio de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Decimotercera sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XIII/04/2025, fue aprobada la Primer Modificación a las Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2025; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, A CARGO DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2025**

**ÚNICO:** La modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio 2025 publicadas mediante anexo digital el día 31 de diciembre de 2024, solamente sufrieron una modificación en cuanto hace al numeral 7.1 relativo al presupuesto autorizado, manteniendo de manera íntegra los demás numerales del documento de referencia, quedando de la siguiente manera:

7.1. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, es de \$216,101,178.92 (Doscientos dieciséis millones ciento un mil ciento setenta y ocho pesos 92/100 M.N.) a través de la partida presupuestal 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Salvo por la modificación mencionada en el presente aviso continúan vigentes las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

(Firma)

**Mtro. Romeo Arturo Evia Loya**  
**Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo**

## FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo**, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3 fracciones XX y XII, 48, 52, 53 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el día 25 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

Que el 04 de julio de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante Acuerdo número SE/04/02/2025, aprobó la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, para el ejercicio 2025.

Que el 07 de julio de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Decimotercera sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XIII/04/2025, fue aprobada la Primer Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio 2025; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES”, PARA EL EJERCICIO 2025

**ÚNICO:** La modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio 2025, publicadas mediante anexo digital el día 09 de mayo de 2025, solamente sufrieron una modificación en cuanto hace al numeral 7.3 relativo al presupuesto autorizado, manteniendo de manera íntegra los demás numerales del documento de referencia, quedando de la siguiente manera

**7.3.** Cada beneficiaria y beneficiario registrado en el padrón del Programa “Uniformes y Útiles Escolares” recibirá en su vale electrónico del monto de:

\$1,180.00 pesos a todas las personas que se encuentren inscritas o matriculadas en escuelas públicas de la Ciudad de México, en secundaria para adultos y en los Centro de Atención Múltiple (CAM) en el nivel laboral hasta los 22 años; en el ciclo escolar 2025-2026.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Salvo por la modificación mencionada en el presente aviso continúan vigentes las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 09 de mayo de 2025.

Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

(Firma)

**Mtro. Romeo Arturo Evia Loya**  
**Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo**

## **FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ABRIL ALZAGA MAGAÑA, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO** con fundamento en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 de la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal y la cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso Público identificado con el número 1139/2010 y su correlativo en su Primer Convenio Modificatorio; así como los artículos 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **CONSIDERANDO**

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 1, 2 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

III. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

IV. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3º fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

V. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales. Dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

VIII. Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos locales), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX. Que el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos locales, señala que la creación de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dicho acuerdo deberá ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

X. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

XII. Que el 17 de febrero de 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, con la que se creó el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, Entidad Paraestatal sectorizada a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

XIII. Que el 15 de julio de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 29 de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, se formalizó con Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, el Contrato de Fideicomiso Público con número de referencia 1139/2010, denominado Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

XIV. Que el 12 de enero de 2021 se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público mediante el cual se homologan las cláusulas conducentes a la denominación de esta Entidad Paraestatal de Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal a Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México (PROCINECDMX).

XV. Que el artículo 74 en sus fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que son facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades el administrar y representar legalmente a la Entidad, establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos y celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

XVI. Que la cláusula décima, inciso a) del Contrato del Fideicomiso Público identificado con el número 1139/2010 y su correlativo en su Primer Convenio Modificatorio señala que son facultades y obligaciones del Director General el desarrollar y ejecutar los proyectos y programas necesarios para el cumplimiento de los fines del PROCINECDMX, previa aprobación del Comité Técnico.

XVII. Que derivado de la Ley de Datos local y Lineamientos de Protección de Datos locales, y con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las Personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales del fideicomiso PROCINECDMX, respecto al uso y destino de sus datos personales el Director General del Fideicomiso PROCINECDMX, determinó la necesidad de crear un nuevo Sistema de Datos Personales para este Sujeto Obligado.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS  
PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”**

**ÚNICO.** Se crea el “Sistema de Datos Personales de Personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, para quedar como se establece a continuación:

**A) Denominación:**

Sistema de Datos Personales de Personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar el registro de personas que realizan servicio social y/o prácticas profesionales en el Fideicomiso PROCINECDMX, así como los expedientes físicos y electrónicos para la emisión de documentación de aceptación y conclusión, así como generar una base de datos con la información de cada una de ellas.

**C) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Educación.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Acuerdo por el que se da a Conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Contrato de Fideicomiso Público 1139/2010 denominado "Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Identificado con el número 1139/2010 y denominado "Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal".

Primera Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Promoción y desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

Reglamento de las Instituciones Educativas de donde provenga la prestadora o el prestador de servicio social o prácticas profesionales.

**D) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas que presten servicio social o prácticas profesionales en este sujeto obligado.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:** Edad, nombre, teléfono particular, teléfono celular, firma, sexo y Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Datos académicos:** Matrícula escolar, nombre del plantel educativo, grado académico y escolaridad.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México a través de la Dirección General del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

**Usuarios:** Subdirección de Administración y Finanzas.  
Coordinación de Operación y Proyectos

**Encargados:** No se cuenta con encargados.

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano con número telefónico 55 55 18 55 31, en el correo electrónico [utprocine.cdmx@gmail.com](mailto:utprocine.cdmx@gmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 56 36 46 36.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del “Sistema de Datos Personales de Personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 68 de los Lineamientos de Datos locales.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del “Sistema de Datos Personales de Personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos locales; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

(Firma)

**ABRIL ALZAGA MAGAÑA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO**  
**PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**



## **FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ABRIL ALZAGA MAGAÑA, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO** con fundamento en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 de la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal y la cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso Público identificado con el número 1139/2010 y su correlativo en su Primer Convenio Modificatorio; así como los artículos 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **CONSIDERANDO**

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 1, 2 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

V. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3º fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VI. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VIII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales. Dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

IX. Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos locales), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos locales, señala que la modificación de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dicho acuerdo deberá ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XI. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

XII. Que el 17 de febrero de 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, con la que se creó el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, Entidad Paraestatal sectorizada a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

XIII. Que el 15 de julio de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 29 de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, se formalizó con Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, el Contrato de Fideicomiso Público con número de referencia 1139/2010, denominado Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

XIV. Que el 12 de enero de 2021 se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público mediante el cual se homologan las cláusulas conducentes a la denominación de esta Entidad Paraestatal de Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal a Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México (PROCINECDMX).

XV. Que con fecha 08 de julio de 2016, el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal (hoy denominado Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México), publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal (PROCINEDF), ello en cumplimiento a lo ordenado por la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus lineamientos.

XVI. Que con fecha 13 de octubre de 2016 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el INFOCDMX, el Sistema de Datos Personales de Gestión de Apoyos para el Desarrollo del Cine Mexicano.

XVII. Que el artículo 74 en sus fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que son facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades el administrar y representar legalmente a la Entidad, establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos y celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

XVIII. Que la cláusula décima, inciso a) del Contrato del Fideicomiso Público identificado con el número 1139/2010 y su correlativo en su Primer Convenio Modificatorio señala que son facultades y obligaciones del Director General el desarrollar y ejecutar los proyectos y programas necesarios para el cumplimiento de los fines del PROCINECDMX, previa aprobación del Comité Técnico.

XIX. Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados de los Sistemas de Datos denominados: “Sistema de Datos Personales de Gestión de Apoyos para el Desarrollo del Cine Mexicano” y “Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano”.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE GESTIÓN DE APOYOS PARA EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO” Y EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO”.**

**PRIMERO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Sistema de Datos Personales de Gestión de Apoyos para el Desarrollo del Cine Mexicano” para quedar como se establece a continuación:

**Denominación:** Sistema de Datos Personales de Convocatorias y Actividades Realizadas dentro del Marco del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México del Fideicomiso PROCINECDMX.

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar los expedientes físicos y/o electrónicos de las personas participantes en las convocatorias y actividades realizadas dentro del marco del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, así como de los Fideicomisarios (creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores cuyos proyectos reciben un apoyo económicos), para llevar el control, seguimiento y relación de las personas que reciben apoyos (económicos, formativos y/o de acceso a la cultura) en cumplimiento a los fines de este Sujeto Obligado.

**B) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Acuerdo por el que se da a Conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Contrato de Fideicomiso Público 1139/2010 denominado “Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Identificado con el número 1139/2010 y denominado "Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal".

Primera Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

**C) Transferencias:**

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Federación.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Los Fideicomisarios y las personas físicas que apliquen y/o sean beneficiarias de las Convocatorias y/o actividades realizadas dentro del Marco del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos académicos:** Trayectoria educativa.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Calidad migratoria.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial, nombre del usuario de red social y Código QR (INE).

**Datos biométricos:** Huella Digital (INE).

**Datos identificativos:** Nombre, firma, fotografía, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, edad, número de pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector (INE), folio nacional (INE), OCR (INE) y CIC (INE).

**Datos laborales:** Trayectoria laboral.

**Datos patrimoniales:** Cuentas Bancarias.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México a través de la Dirección General del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

**G) Usuarios:** Coordinación de Operación y Proyectos.  
Subdirección de Administración y Finanzas  
Subdirección Jurídica y Normativa

**H) Encargados:** Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.

**I) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México con número telefónico 55 55 18 55 31, en el correo electrónico [utprocine.cdmx@gmail.com](mailto:utprocine.cdmx@gmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 56 36 46 36.

**J) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

**SEGUNDO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano” para quedar como se establece a continuación:

**Denominación:** Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar, registrar y resguardar los expedientes personales de todas las personas servidoras públicas que laboran o laboraron en el Fideicomiso PROCINECDMX, así como de quienes han sido contratadas bajo el esquema de prestación de servicios profesionales (honorarios). Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos de estos, gestionar los procesos relacionados

con el pago de nómina, las prestaciones y los movimientos del personal, así como el pago de honorarios de las personas prestadoras de servicios profesionales.

**B) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Contrato de Fideicomiso Público 1139/2010 denominado "Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal".

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Identificado con el número 1139/2010 y denominado "Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal".

Primera Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

**C) Transferencias:**

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Federación.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Las personas servidoras públicas que laboran o laboraron en el Fideicomiso PROCINECDMX y las personas contratadas bajo el esquema de prestación de servicios profesionales (honorarios).

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:**

Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, sexo, número de seguridad social, estado civil, clave de elector (INE), folio nacional (INE), OCR (INE) y CIC (INE).

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial, direcciones electrónicas, firma electrónica y Código QR (INE).

**Datos laborales:** Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General (Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México), Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (Hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), Trayectoria laboral, grado, cargo, número de empleado, nombramiento y capacitación.

**Datos patrimoniales:** Cuentas Bancarias, información fiscal y nombre de beneficiarios.

**Datos sobre Procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Número de expediente y juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, etc.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, número de cédula profesional, grado académico, certificados y reconocimientos, nombre del plantel educativo, constancias y especialidad.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Calidad migratoria

**Datos biométricos:** Huella Digital (INE).

**Datos afectivos y/o familiares:** Nombres de familiares, beneficiarios y parentesco.

**Datos de relaciones familiares:** Nombre del conyugue o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia y nombre de hijos.

**Datos sobre la salud del personal:** Incapacidades médicas.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México a través de la Dirección General del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

**G) Usuarios:** Coordinación de Operación y Proyectos.  
Subdirección de Administración y Finanzas  
Subdirección Jurídica y Normativa

**H) Encargados:** Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.

**I) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México con número telefónico 55 55 18 55 31, en el correo electrónico [utprocine.cdmx@gmail.com](mailto:utprocine.cdmx@gmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 56 36 46 36.

**J) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del “Sistema de Datos Personales de Convocatorias y Actividades Realizadas dentro del Marco del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México del Fideicomiso PROCINECDMX” y del “Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos locales.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de Convocatorias y Actividades Realizadas dentro del Marco del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México del Fideicomiso PROCINECDMX” y del “Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos locales; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

(Firma)

**ABRIL ALZAGA MAGAÑA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO**  
**PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARCELA FUENTE CASTILLO**, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 0 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar; por lo que tengo a bien, emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL JUVENTUDES AUTOGESTIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN 2025

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para la consulta de las Reglas de Operación del Programa Social Juventudes Autogestivas para la Transformación 2025, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/ROP/rop-juventudes-autogestivas-para-la-transformacion.pdf>

**TERCERO.-** Se señala como responsable a la persona titular de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, correo electrónico [vinculacionyplaneacioninjuve@cdmx.gob.mx](mailto:vinculacionyplaneacioninjuve@cdmx.gob.mx), y con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

Ciudad de México a 21 de julio de 2025

(Firma)

**LCDA. MARCELA FUENTE CASTILLO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA IZTACALCO

**MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Iztacalco; con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, VIII y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, III, XXIII, 29 fracciones I, VIII, XIII, XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Que, el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía.

Que, en atención a los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2025 en su inciso g) se señala que cuando la erogación de recursos públicos de las acciones sociales se realice mediante transferencias monetarias o en especie, se requerirá del establecimiento y conformación de padrones de beneficiarios.

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA IZTACALCO, “VIVIENDAS EN SITUACIÓN PRIORITARIA” DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ÚNICO.** El presente aviso contiene en versión digital como parte integral del mismo el Padrón de beneficiarios de la Acción Social denominada:

-Viviendas en Situación Prioritaria.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

Ciudad de México, a 15 de julio de dos mil veinticinco

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTACALCO**

(Firma)

**MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida, Alcaldesa en Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 53, 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; para el ejercicio fiscal 2025, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas y acciones sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos "Nombre de la acción social y dependencia o entidad responsable; nombre de la beneficiaria o beneficiario, lugar de residencia (unidad territorial y alcaldía), sexo, edad y tipo de apoyo establecidos en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1584 del 08 de abril de 2025; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “FORTALECIENDO COMUNIDADES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PODER POPULAR”, PARA EL EJERCICIO 2025 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.**

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo general</b>                                                                                                                                                                         | MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDADANA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES PARA LA MEJORA SOCIAL EN LA DEMARCACIÓN.                                                 |
| <b>Tipo de Programa Social</b>                                                                                                                                                                  | TRANSFERENCIA MONETARIA                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subprograma o vertiente</b>                                                                                                                                                                  | NINGUNA                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa</b>                                                                                                    | SE HARA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO EN 10 MINISTRACIONES A 122 PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS QUE VA DESDE LOS \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 8,125.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) Y \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| <b>Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social</b>                                                                                               | PROTECCIÓN SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Tipo de población atendida</b>                                                                                                                                                               | PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Periodo que se reporta</b>                                                                                                                                                                   | 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Número total de personas beneficiarias</b>                                                                                                                                                   | 122 PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>El Programa Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación para los Programas Sociales para el ejercicio 2025 (SI/ NO)</b> | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

| No. | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S)             | UNIDAD TERRITORIAL         | ALCALDÍA   | SEXO | EDAD | APOYO ENTREGADO |
|-----|------------------|------------------|-----------------------|----------------------------|------------|------|------|-----------------|
| 1   | ROMERO           | MENDEZ           | CRISTIAN GAEL         | BARRIO CALTONGO            | XOCHIMILCO | H    | 21   | \$10,000.00     |
| 2   | SANCHEZ          | AMAYA            | MARIANA               | SANTA CRUZ XOCHITEPEC      | XOCHIMILCO | M    | 34   | \$10,000.00     |
| 3   | MARTINEZ         | TORRES           | MARIA FERNANDA        | SAN MIGUEL AJUSCO          | TLALPAN    | M    | 21   | \$10,000.00     |
| 4   | VEGA             | SILVA            | FERNANDA BELEN        | BARRIO BELEM               | XOCHIMILCO | M    | 24   | \$10,000.00     |
| 5   | CABELLO          | REYES            | FEDERICO              | CRISTO REY TULYEHUALCO     | XOCHIMILCO | H    | 43   | \$10,000.00     |
| 6   | CASTAÑEDA        | HERNANDEZ        | DIANA MARIA           | SAN MATEO XALPA            | XOCHIMILCO | M    | 41   | \$10,000.00     |
| 7   | SANTOYO          | VELAZQUEZ        | CAROLINA              | RANCHO TEJOMULCO           | XOCHIMILCO | M    | 43   | \$10,000.00     |
| 8   | SANCHEZ          | MARTINEZ         | EDGAR                 | BO. SANTA CRUZ             | MILPA ALTA | H    | 43   | \$10,000.00     |
| 9   | MENDOZA          | RAMIREZ          | RICARDO ISAIAS        | SANTA CRUZ ACALPIXCA       | XOCHIMILCO | H    | 36   | \$10,000.00     |
| 10  | ESPINOZA         | GRANADOS         | MARIA ESPERANZA       | AJUSCO                     | COYOACAN   | M    | 53   | \$10,000.00     |
| 11  | GUZMAN           | GUZMAN           | ERIK EMMANUE          | SANTA ANA TLACOTENCO       | MILPA ALTA | H    | 34   | \$8,125.00      |
| 12  | GARNICA          | PEÑA             | ERIKA                 | SAN PEDRO APOSTOL          | TLALPAN    | M    | 42   | \$8,125.00      |
| 13  | ARRONA           | TIZCAREÑO        | HUGO JOSUE            | LA CEBADA SAN LORENZO      | XOCHIMILCO | H    | 26   | \$8,125.00      |
| 14  | MARTINEZ         | SOTO             | RAYMUNDO              | PEDREGAL DE SANTA URSULA   | COYOACAN   | H    | 32   | \$8,125.00      |
| 15  | GALICIA          | GARCIA           | JONATHAN              | BARRIO SAN LORENZO         | XOCHIMILCO | H    | 38   | \$8,125.00      |
| 16  | SANCHEZ          | MARTINEZ         | GUSTAVO               | BARRIO SAN LORENZO         | XOCHIMILCO | H    | 21   | \$8,125.00      |
| 17  | DELGADO          | OLGUIN           | VALERIA               | BARRIO SAN LORENZO         | XOCHIMILCO | M    | 25   | \$8,125.00      |
| 18  | LARDINOIS        | SALAZAR          | DANIEL                | SAN ANDRES AHUAYUCAN       | XOCHIMILCO | H    | 39   | \$8,125.00      |
| 19  | MANCILLA         | VELAZQUEZ        | KATHERINE MICHELLE    | AMPLIACION SELENE          | TLAHUAC    | M    | 25   | \$8,125.00      |
| 20  | GALVEZ           | MANCILLA         | MARIANA INES          | SANTA MARIA TEPEPAN        | XOCHIMILCO | M    | 40   | \$8,125.00      |
| 21  | FUENTES          | GARCIA           | ANDREA                | EL MIRADOR TULYEHUALCO     | XOCHIMILCO | M    | 23   | \$8,125.00      |
| 22  | FUENTES          | MENDOZA          | MARIO ALBERTO         | SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA | XOCHIMILCO | H    | 46   | \$8,125.00      |
| 23  | TORRENTE RA      | RODRIGUEZ        | EDGAR JAVIER          | SAN PEDRO ACTOPAN          | MILPA ALTA | H    | 34   | \$8,125.00      |
| 24  | CRISANTO         | HERNANDEZ        | DULCE ESTELA BERENICE | AMPLIACION SAN MARCOS      | XOCHIMILCO | M    | 40   | \$8,125.00      |
| 25  | SANDOVAL         | LOPEZ            | JUAN                  | SAN LORENZO LA CEBADA      | XOCHIMILCO | H    | 45   | \$8,125.00      |

|    |                 |           |                         |                                    |            |   |    |            |
|----|-----------------|-----------|-------------------------|------------------------------------|------------|---|----|------------|
| 26 | COBILT          | CRUZ      | CECILIA                 | AMPLIACION EL MIRADOR              | XOCHIMILCO | M | 38 | \$8,125.00 |
| 27 | MARTINEZ        | CABELLO   | ISRAEL                  | SANTIAGUITO                        | XOCHIMILCO | H | 48 | \$8,125.00 |
| 28 | TEXOCOTIT<br>LA | RICCI     | FATIMA RUBI             | CRISTO REY                         | XOCHIMILCO | M | 24 | \$8,125.00 |
| 29 | ESTRADA         | CHARCO    | JAQUELINE               | LAS MESITAS                        | XOCHIMILCO | M | 23 | \$8,125.00 |
| 30 | GODINEZ         | MARQUEZ   | RICARDO                 | MIGUEL HIDALGO                     | TLALPAN    | H | 21 | \$8,125.00 |
| 31 | FUENTES         | REYES     | NAYELI                  | EL MIRADOR                         | XOCHIMILCO | M | 37 | \$8,125.00 |
| 32 | MARTINEZ        | FERNANDEZ | JOSE<br>ARMANDO         | SAN FELIPE DE<br>JESUS             | XOCHIMILCO | H | 31 | \$8,125.00 |
| 33 | TAPIA           | GARCIA    | CAROLINA                | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO          | XOCHIMILCO | M | 32 | \$8,125.00 |
| 34 | GUDIÑO          | GOMEZ     | YAZMIN                  | BO. SAN MARCOS                     | XOCHIMILCO | M | 38 | \$8,125.00 |
| 35 | RAMIREZ         | MARTINEZ  | MAGDA                   | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA            | XOCHIMILCO | M | 44 | \$8,125.00 |
| 36 | DELGADILL<br>O  | VELAZQUEZ | JAZMIN<br>GABRIELA      | XICALHUACAN                        | XOCHIMILCO | M | 37 | \$8,125.00 |
| 37 | HERNANDE<br>Z   | HERNANDEZ | BLANCA<br>NOHEMI        | SAN FRANCISCO<br>CHIQUEMOLA        | XOCHIMILCO | M | 37 | \$8,125.00 |
| 38 | MANCILLA        | TOSQUI    | URIEL                   | SANTA MARIA<br>TEPEPAN             | XOCHIMILCO | H | 25 | \$8,125.00 |
| 39 | CORRALES        | OLMEDO    | ARMANDO                 | LA NORIA                           | XOCHIMILCO | H | 29 | \$8,125.00 |
| 40 | LINARES         | ROJAS     | ALEJANDRO               | AMPLIACION<br>TEPEPAN              | XOCHIMILCO | H | 27 | \$8,125.00 |
| 41 | NAVA            | SAMORA    | AIMEE<br>MEGAN          | BARRIO SAN<br>MARCOS               | XOCHIMILCO | M | 32 | \$8,125.00 |
| 42 | LOPEZ           | LEON      | BEATRIZ<br>VIVIANA      | SAN JERONIMO                       | XOCHIMILCO | M | 37 | \$8,125.00 |
| 43 | GARCIA          | GONZALEZ  | GERMAINE<br>GEOVANNI    | SANTA MARIA<br>NATIVITAS           | XOCHIMILCO | H | 32 | \$8,125.00 |
| 44 | MARTINEZ        | MONDRAGON | GEOVANNI                | LAS CRUCES STA<br>CRUZ ACALPIXCA   | XOCHIMILCO | H | 37 | \$8,125.00 |
| 45 | NAVA            | HERNANDEZ | JAZMIN                  | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA            | XOCHIMILCO | M | 23 | \$8,125.00 |
| 46 | MARTINEZ        | MONDRAGON | SANDRA                  | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA            | XOCHIMILCO | M | 31 | \$8,125.00 |
| 47 | ARMENTA         | QUINTERO  | MARIA EDITH             | BARRIO SAN<br>MARTIN<br>CABALLERO  | XOCHIMILCO | M | 44 | \$8,125.00 |
| 48 | SANTANA         | AGUILAR   | LAURA                   | AMPLIACION<br>NATIVITAS LA<br>JOYA | XOCHIMILCO | M | 39 | \$8,125.00 |
| 49 | GONZALEZ        | MARTINEZ  | JOSE ENRIQUE            | SANTA CRUZ<br>XOCHITEPEC           | XOCHIMILCO | H | 28 | \$8,125.00 |
| 50 | MARTINEZ        | ROMERO    | ALEJANDRA               | BARRIO SAN<br>LORENZO              | XOCHIMILCO | M | 52 | \$8,125.00 |
| 51 | MELO            | ARELLANO  | MARIA DE<br>LOS ANGELES | SAN MATEO<br>XALPA                 | XOCHIMILCO | M | 28 | \$8,125.00 |
| 52 | CORTEZ          | RAMOS     | SERGIO<br>DAVID         | SAN MATEO<br>XALPA                 | XOCHIMILCO | H | 41 | \$8,125.00 |

|    |           |            |                            |                                    |                      |   |    |            |
|----|-----------|------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------|---|----|------------|
| 53 | GARCIA    | ESQUIVEL   | ALEJANDRA                  | SANTA CECILIA<br>TEPETLAPA         | XOCHIMILCO           | M | 27 | \$8,125.00 |
| 54 | MARIN     | SANTANA    | ANY VALERIA                | VILLA SAN ISIDRO                   | XOCHIMILCO           | M | 27 | \$8,125.00 |
| 55 | ESCOBAR   | FERREIRO   | ESTEFANIA                  | SAN JUAN XALPA                     | IZTAPALAPA           | M | 36 | \$8,125.00 |
| 56 | LEYVA     | RODRIGUEZ  | NORMA                      | SAN MATEO<br>XALPA                 | XOCHIMILCO           | M | 24 | \$8,125.00 |
| 57 | ANTONIO   | LORENZO    | WILMER IKER                | JARDINES<br>HUACAHUASCO            | XOCHIMILCO           | H | 22 | \$8,125.00 |
| 58 | MORENO    | CAMPOS     | LILIANA                    | EL CEDRAL                          | XOCHIMILCO           | M | 30 | \$8,125.00 |
| 59 | HERNANDEZ | PAREDES    | JAVIER                     | AMPLIACION<br>NATIVITAS LA<br>JOYA | XOCHIMILCO           | H | 43 | \$8,125.00 |
| 60 | MEDINA    | AGUIRRE    | CRISTIAN<br>FERNANDA       | BARRIO<br>XALTOCAN                 | XOCHIMILCO           | M | 22 | \$8,125.00 |
| 61 | URIBE     | LOPEZ      | DIEGO JOSE                 | SAN ANDRES<br>AHUAYUCAN            | XOCHIMILCO           | H | 34 | \$8,125.00 |
| 62 | BARRON    | PACHECO    | SUSANA                     | BARRIO<br>CALTONGO                 | XOCHIMILCO           | M | 31 | \$8,125.00 |
| 63 | FUENTES   | FLORES     | RAFAEL<br>GIOVANNI         | SAN JUAN DE<br>ARAGON              | GUSTAVO A.<br>MADERO | H | 28 | \$8,125.00 |
| 64 | DIAZ      | VILLANUEVA | MAXIMINO                   | SAN JOSE<br>ZACATEPEC              | XOCHIMILCO           | H | 50 | \$8,125.00 |
| 65 | MORALES   | CICILIA    | CLAUDIA<br>GRISEL          | LAS MESITAS                        | XOCHIMILCO           | M | 39 | \$8,125.00 |
| 66 | POBLANO   | LUGO       | LUCIO                      | BARRIO<br>CALTONGO                 | XOCHIMILCO           | H | 72 | \$8,125.00 |
| 67 | GARCIA    | DOMINGUEZ  | MARIA DE<br>LAS NIEVES     | BARRIO<br>XALTOCAN                 | XOCHIMILCO           | M | 46 | \$8,125.00 |
| 68 | JIMENEZ   | ULLOA      | ALAN                       | SANTA MARIA<br>NATIVITAS           | XOCHIMILCO           | H | 22 | \$8,125.00 |
| 69 | PEREZ     | CARRERA    | ROBERTO                    | PEDREGAL DE<br>AMINCO              | TLALPAN              | H | 34 | \$8,125.00 |
| 70 | LOZANO    | PACHECO    | DANIELA                    | BARRIO LA TABLA                    | XOCHIMILCO           | M | 32 | \$8,125.00 |
| 71 | TORRES    | RODRIGUEZ  | ALINNE<br>CAROLINA         | SANTA MARIA<br>NATIVITAS           | XOCHIMILCO           | M | 29 | \$8,125.00 |
| 72 | RIVAS     | ESCAMILLA  | DIANA LAURA                | SANTIAGO<br>TLACHIULTEPEC          | XOCHIMILCO           | M | 20 | \$8,125.00 |
| 73 | MEDINA    | MIRANDA    | YOLENY<br>FERNANDA         | SAN FRANCISCO<br>TLALNEPANTLA      | XOCHIMILCO           | M | 20 | \$8,125.00 |
| 74 | VALENCIA  | LUNA       | MARIA<br>ISABEL<br>LOURDES | AMPLIACION SAN<br>MARCOS           | XOCHIMILCO           | M | 50 | \$8,125.00 |
| 75 | AGUIRRE   | GONZALEZ   | SELENE                     | SAN LUCAS<br>XOCHIMANCA            | XOCHIMILCO           | M | 54 | \$8,125.00 |
| 76 | MARTINEZ  | LOPEZ      | ANGELES<br>YATZIRY         | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO            | XOCHIMILCO           | M | 23 | \$8,125.00 |
| 77 | RODRIGUEZ | ALVAREZ    | GEOVANNI<br>ENRIQUE        | LAS ANIMAS<br>TULYEHUALCO          | XOCHIMILCO           | H | 41 | \$8,125.00 |
| 78 | XOLALPA   | GALICIA    | LIZBETH                    | SAN LUIS<br>TLAXIALTEMALCO         | XOCHIMILCO           | M | 29 | \$8,125.00 |
| 79 | BARRERA   | SALAZAR    | MIA<br>MAGDALENA           | SAN LORENZO<br>ATEMOAYA            | XOCHIMILCO           | M | 19 | \$8,125.00 |

|     |           |             |                   |                                       |                |   |    |            |
|-----|-----------|-------------|-------------------|---------------------------------------|----------------|---|----|------------|
| 80  | RUIZ      | CASTELLANOS | RAMSES            | SANTA MARIA NATIVITAS                 | XOCHIMILCO     | H | 20 | \$8,125.00 |
| 81  | CASILLAS  | MUJICA      | YASMIN            | TECALIPA SAN MATEO XALPA              | XOCHIMILCO     | M | 44 | \$8,125.00 |
| 82  | AREVALO   | MENDOZA     | CLAUDIA MARINA    | SANTA MARIA TEPEPAN                   | XOCHIMILCO     | M | 59 | \$8,125.00 |
| 83  | ESTEBAN   | LORENZO     | ALEJANDRINA       | TEPIPILLI                             | XOCHIMILCO     | M | 50 | \$8,125.00 |
| 84  | RODRIGUEZ | ROMERO      | DINORAH ALEXIA    | BARRIO XALTOCAN                       | XOCHIMILCO     | M | 23 | \$8,125.00 |
| 85  | AVILA     | PEREZ       | RICARDO           | SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA            | XOCHIMILCO     | H | 55 | \$8,125.00 |
| 86  | GONZALEZ  | DAVALOS     | SUSANA OLIVA      | LOS CERRILLOS TERCERA SECCION         | XOCHIMILCO     | M | 40 | \$8,125.00 |
| 87  | ZARATE    | VALDERRAMA  | ULISES JOSUE      | BARRIO LA SANTISIMA                   | XOCHIMILCO     | H | 23 | \$8,125.00 |
| 88  | OLVERA    | DE LA CRUZ  | NALLELY MONSERRAT | AMPLIACION NATIVITAS LA JOYA          | XOCHIMILCO     | M | 26 | \$8,125.00 |
| 89  | SALAZAR   | ALTAMIRANO  | MARTHA PATRICIA   | SAN SALVADOR CUAUHTENCO               | MILPA ALTA     | M | 40 | \$8,125.00 |
| 90  | CHAVEZ    | PALACIOS    | MARYTERE          | SAN LORENZO LA CEBADA                 | XOCHIMILCO     | M | 33 | \$8,125.00 |
| 91  | AGUILAR   | GUZMAN      | YAOTL             | SAN MATEO XALPA                       | XOCHIMILCO     | H | 37 | \$8,125.00 |
| 92  | ROSALES   | GALICIA     | ROSA ISELA        | BARRIO LA SANTISIMA                   | XOCHIMILCO     | M | 43 | \$8,125.00 |
| 93  | DIAZ      | CELIS       | ALEXIA XIMENA     | SANTA MARIA TEPEPAN                   | XOCHIMILCO     | M | 23 | \$8,125.00 |
| 94  | MENDOZA   | XOLALPA     | YADIRA            | SAN GREGORIO ATLAPULCO                | XOCHIMILCO     | M | 50 | \$8,125.00 |
| 95  | GONZALEZ  | FLORES      | MARIA DENISE      | AMPLIACION NATIVITAS LA JOYA CUAMEZOC | XOCHIMILCO     | M | 19 | \$8,125.00 |
| 96  | DOMINGUEZ | CINTORA     | KEVYN             | VALLE DEL PARAISO                     | IZTAPALAPA     | H | 31 | \$8,125.00 |
| 97  | SANDOVAL  | CABELLO     | CRISTIAN ULISES   | LA LOMA                               | TLAHUAC        | H | 40 | \$8,125.00 |
| 98  | CRUZ      | SANDOVAL    | DIEGO             | ACOCA                                 | XOCHIMILCO     | H | 20 | \$8,125.00 |
| 99  | BALTAZAR  | DIAZ        | NANCY             | LOS CERRILLOS TERCERA SECCION         | XOCHIMILCO     | M | 38 | \$8,125.00 |
| 100 | DIAZ      | GOMEZ       | BEATRIZ ADRIANA   | SANTA MARIA TEPEPAN                   | XOCHIMILCO     | M | 35 | \$8,125.00 |
| 101 | CONTRERAS | JIMENEZ     | ADRIANA ISABEL    | 5 DE MAYO                             | MIGUEL HIDALGO | M | 37 | \$8,125.00 |
| 102 | VEGA      | CASTAÑEDA   | JESSICA           | SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA            | XOCHIMILCO     | M | 39 | \$8,125.00 |
| 103 | RAMIREZ   | CHAVEZ      | MAGDA ALEJANDRA   | LA NORIA                              | XOCHIMILCO     | M | 47 | \$8,125.00 |
| 104 | CATARINO  | DIAZ        | BRENDA LUCERO     | SAN JUAN XALPA                        | IZTAPALAPA     | M | 28 | \$8,125.00 |
| 105 | RAMIREZ   | FAVILA      | GUADALUPE         | BARRIO SANTA CRUZ                     | MILPA ALTA     | M | 27 | \$8,125.00 |

|     |                |            |                      |                                    |                      |   |    |            |
|-----|----------------|------------|----------------------|------------------------------------|----------------------|---|----|------------|
| 106 | HERNANDEZ<br>Z | HERNANDEZ  | RICARDO              | SAN FELIPE DE<br>JESUS             | GUSTAVO A.<br>MADERO | H |    | \$8,125.00 |
| 107 | VELASCO        | FLORES     | KARLA<br>PAOLA       | SAN FRANCISCO<br>TLALNEPANTLA      | XOCHIMILCO           | M | 29 | \$7,500.00 |
| 108 | MANZANA<br>RES | ARELLANO   | HAMLET               | SANTA MARIA<br>TEPEPAN             | XOCHIMILCO           | H | 44 | \$7,500.00 |
| 109 | MORENO         | PIÑA       | JOSE<br>EDUARDO      | SAN JUAN XALPA                     | IZTAPALAPA           | H | 26 | \$7,500.00 |
| 110 | FUENTES        | MARTINEZ   | FRANCISCO<br>LIBRADO | SANTA MARIA<br>TEPEPAN             | XOCHIMILCO           | H | 46 | \$7,500.00 |
| 111 | AVILA          | ALTAMIRANO | YARID JOANA          | BARRIO LA<br>SANTISIMA             | XOCHIMILCO           | M | 19 | \$7,500.00 |
| 112 | DE LA<br>CRUZ  | CERON      | DONOVANN             | SANTIAGO<br>TEPALCATLALPAN         | XOCHIMILCO           | H | 23 | \$7,500.00 |
| 113 | AMAYA          | TORRES     | MARIA<br>GUADALUPE   | SANTA CECILIA<br>TEPETLAPA         | XOCHIMILCO           | M | 20 | \$7,500.00 |
| 114 | ROMERO         | GONZALEZ   | MILTON               | ORIENTE DE SAN<br>LUCAS            | XOCHIMILCO           | H | 24 | \$7,500.00 |
| 115 | TRINIDAD       | VIGIL      | DOLORES<br>CITLALI   | AMPLIACION<br>NATIVITAS            | XOCHIMILCO           | M | 33 | \$7,500.00 |
| 116 | ALCIBAR        | ROSAS      | MARIAN               | SANTA CECILIA<br>TEPETLAPA         | XOCHIMILCO           | M | 25 | \$7,500.00 |
| 117 | CAMPUZAN<br>O  | MARTINEZ   | FELIX ALAN           | SAN LORENZO<br>ATEMOAYA            | XOCHIMILCO           | H | 24 | \$7,500.00 |
| 118 | PEREZ          | DE LA CRUZ | LUIS ANGEL           | JOYA DE VARGAS                     | XOCHIMILCO           | H | 29 | \$7,500.00 |
| 119 | DE LA<br>CRUZ  | PEDRAZA    | MARIBEL              | AMPLIACION<br>NATIVITAS LA<br>JOYA | XOCHIMILCO           | M | 49 | \$7,500.00 |
| 120 | MONCADA        | BARRAGAN   | NATALI<br>ADRIANA    | AMPLIACION<br>TEPEPAN              | XOCHIMILCO           | M | 43 | \$7,500.00 |
| 121 | HERNANDEZ<br>Z | DE LA CRUZ | BRENDA               | AMPLIACION<br>NATIVITAS            | XOCHIMILCO           | M | 22 | \$7,500.00 |
| 122 | HERNANDEZ<br>Z | DE LA CRUZ | ERIKA                | AMPLIACION<br>NATIVITAS LA<br>JOYA | XOCHIMILCO           | M | 24 | \$7,500.00 |

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 17 de julio de 2025.

**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

### ALCALDÍA XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida**, Alcaldesa en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción XI, 49, 60, 63, 65, 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo octavo, párrafo noveno, párrafo décimo, párrafo décimo primero y párrafo décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, del ejercicio 2025 y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México respecto a las acciones sociales destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre del programa y/o acción social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, publicado en los Lineamientos de Operación el día 11 de abril de 2025, número 1587; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “EXPOSICIÓN FLORÍCOLA Y HORTÍCOLA, ASÍ COMO LA CHINAMPA PRODUCTIVA FLORÍCOLA Y LA CHINAMPA PRODUCTIVA HORTÍCOLA DENTRO DEL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO”, PARA EL EJERCICIO 2025 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.**

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVO GENERAL                                                                                                                                                                                                          | PROMOVER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SECTOR AGRÍCOLA DE XOCHIMILCO, APROVECHANDO LA EXPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS FLORÍCOLA Y HORTÍCOLAS CON EL FIN DE MEJORAR LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| TIPO DE ACCIÓN SOCIAL                                                                                                                                                                                                     | TRANSFERENCIA MONETARIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SUBPROGRAMA O VERTIENTE                                                                                                                                                                                                   | NO APLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES, MONETARIOS Y/O SERVICIOS QUE OTORGÓ EL PROGRAMA                                                                                                                                     | <b>EXPOSICIÓN FLORÍCOLA:</b> PRIMER LUGAR \$31,000.00, SEGUNDO LUGAR \$21,000.00 Y TERCER LUGAR \$10,500.00<br><b>EXPOSICIÓN HORTÍCOLA:</b> PRIMER LUGAR \$31,000.00, SEGUNDO LUGAR \$21,000.00 Y TERCER LUGAR \$10,500.00<br><b>CONCURSO DE LA CHINAMPA PRODUCTIVA FLORÍCOLA:</b> PRIMER LUGAR \$31,000.00, SEGUNDO LUGAR \$21,000.00 Y TERCER LUGAR \$10,500.00<br><b>CONCURSO DE LA CHINAMPA PRODUCTIVA HORTÍCOLA:</b> PRIMER LUGAR \$31,000.00, SEGUNDO LUGAR \$21,000.00 Y TERCER LUGAR \$10,500.00 |
| DERECHO SOCIAL QUE GARANTIZA DE ACUERDO A LA LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.                                                                                                     | ECONOMÍA POPULAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| TIPO DE POBLACIÓN ATENDIDA                                                                                                                                                                                                | PRODUCTORES AGRÍCOLAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PERIODO QUE REPORTA                                                                                                                                                                                                       | 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES                                                                                                                                                                 | 12 PERSONAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| EL PROGRAMA CUENTA CON INDICADORES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DEL EJERCICIO 2025 PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1587, EL 11 DE ABRIL DE 2025 | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



**EXPOSICIÓN FLORÍCOLA:**

| Co<br>ns. | Nombre completo  |                  |                    | Edad | Sexo | Domicilio          |            | Apoyo otorgado            |
|-----------|------------------|------------------|--------------------|------|------|--------------------|------------|---------------------------|
|           | Apellido Paterno | Apellido materno | Nombre (s)         |      |      | Unidad Territorial | Alcaldía   |                           |
| 1         | VANEGAS          | ÁVILA            | MIREYA             | 36   | F    | CALTONGO           | XOCHIMILCO | 1ER. LUGAR<br>\$31,000.00 |
| 2         | LÓPEZ            | VALDEZ           | SILVIA<br>PATRICIA | 49   | F    | CALTONGO           | XOCHIMILCO | 2DO. LUGAR<br>\$21,000.00 |
| 3         | ÁVILA            | CASTILLO         | MIRIAM             | 49   | F    | CALTONGO           | XOCHIMILCO | 3ER. LUGAR<br>\$10,500.00 |

**EXPOSICIÓN HORTÍCOLA:**

| Co<br>ns. | Nombre completo  |                  |                 | Edad | Sexo | Domicilio                |            | Apoyo otorgado            |
|-----------|------------------|------------------|-----------------|------|------|--------------------------|------------|---------------------------|
|           | Apellido Paterno | Apellido materno | Nombre (s)      |      |      | Unidad Territorial       | Alcaldía   |                           |
| 1         | COQUIS           | JUÁREZ           | FERNANDO        | 55   | M    | BARRIO LA<br>ASUNCION    | XOCHIMILCO | 1ER LUGAR<br>\$31,000.00  |
| 2         | AGUSTÍN          | ENRIQUEZ         | YESENIA         | 28   | F    | AMPLIACION<br>SAN MARCOS | XOCHIMILCO | 2DO. LUGAR<br>\$21,000.00 |
| 3         | DE LA<br>CRUZ    | CHAVEZ           | JOSÉ<br>ALBERTO | 44   | M    | BARRIO<br>TLACOAPA       | XOCHIMILCO | 3ER. LUGAR<br>\$10,500.00 |

**CONCURSO DE LA CHINAMPA PRODUCTIVA FLORÍCOLA:**

| Co<br>ns. | Nombre completo  |                  |                 | Edad | Sexo | Domicilio                      |            | Apoyo otorgado            |
|-----------|------------------|------------------|-----------------|------|------|--------------------------------|------------|---------------------------|
|           | Apellido Paterno | Apellido materno | Nombre (s)      |      |      | Unidad Territorial             | Alcaldía   |                           |
| 1         | DE LA<br>CRUZ    | COQUIS           | TOMAS           | 55   | M    | BARRIO<br>TLACOAPA             | XOCHIMILCO | 1ER. LUGAR<br>\$31,000.00 |
| 2         | LÓPEZ            | VALDEZ           | LUIS<br>EDUARDO | 34   | M    | CALTONGO                       | XOCHIMILCO | 2DO. LUGAR<br>\$21,000.00 |
| 3         | ROMAN            | CUAXOSPA         | BELTRAN         | 65   | M    | SAN LUIS<br>TLAXIALTEMAL<br>CO | XOCHIMILCO | 3ER. LUGAR<br>\$10,500.00 |

**CONCURSO DE LA CHINAMPA PRODUCTIVA HORTÍCOLA:**

| Co<br>ns. | Nombre completo  |                  |                 | Edad | Sexo | Domicilio                 |            | Apoyo otorgado            |
|-----------|------------------|------------------|-----------------|------|------|---------------------------|------------|---------------------------|
|           | Apellido Paterno | Apellido materno | Nombre (s)      |      |      | Unidad Territorial        | Alcaldía   |                           |
| 10        | GONZÁLEZ         | ZAMORA           | ROSENDO         | 64   | M    | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO | XOCHIMILCO | 1ER. LUGAR<br>\$31,000.00 |
| 11        | IBARRA           | SANDOVAL         | MAYRA<br>IVONNE | 48   | F    | BARRIO SAN<br>MARCOS      | XOCHIMILCO | 2DO. LUGAR<br>\$21,000.00 |
| 12        | DE LA<br>CRUZ    | COQUIS           | LEONEL          | 59   | M    | BARRIO<br>TLACOAPA        | XOCHIMILCO | 3ER. LUGAR<br>\$10,500.00 |

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.

**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**  
(Firma)  
**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria: 014**

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA EL BOSQUE DE CHAPULTEPEC Y LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones  | Presentación de propuestas | Fallo                  |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|
| LPN-DGAF-014-2025 | \$2,000.00         | 29/07/2025                       | 31/07/2025 11:00 horas | 05/08/2025 11:00 horas     | 08/08/2025 11:00 horas |

| Partida | Descripción                                                                                                             | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1       | "SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC AGOSTO-DICIEMBRE 2025"      | Servicio         | 1        |
| 2       | "SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" | Servicio         | 1        |

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 25, 28 y 29 de julio de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.

- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JULIO DE 2025.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Obras para el Transporte**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Pública Nacional No. 01-2025**

**Ing. Oscar Leopoldo Díaz González Palomas, Director General de Obras para el Transporte**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 122 apartado A fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16 apartados G y H de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 11 fracción I, 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 208 y 208 Quinquies del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, los artículos 3º inciso a) fracción I, inciso b) fracción IV, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 44 fracción I inciso b) y fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 16 y 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

| No. De Licitación          | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                             |                                  |                                           | Fecha de inicio                    | Fecha de terminación                   | Plazo de ejecución                  |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|
| OTLP-DEPE-L-001-2025       | SUPERVISIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA ELEVADA DE TLALPAN CDMX ENTRONQUE PLAZA PINO SUÁREZ - ESTACIÓN CHABACANO. |                                  |                                           | 18 de agosto de 2025               | 19 de junio de 2026                    | 306 días naturales                  |
| Capital contable requerido | Costo de las bases                                                                                                                             | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones              | Presentación y apertura de sobre único | Fallo                               |
| \$29,487,000.00            | \$15,000.00                                                                                                                                    | 29 de julio de 2025              | 30 de julio de 2025<br>10:00 horas        | 5 de agosto de 2025<br>10:00 horas | 11 de agosto de 2025<br>10:00 horas    | 15 de agosto de 2025<br>10:00 horas |

| No. De Licitación          | Descripción y ubicación de la obra                                                                                             |                                  |                                           | Fecha de inicio                    | Fecha de terminación                   | Plazo de ejecución                  |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|
| OTLP-DEPE-L-002-2025       | PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA ELEVADA DE TLALPAN CDMX ENTRONQUE PLAZA PINO SUÁREZ - ESTACIÓN CHABACANO. |                                  |                                           | 28 de agosto de 2025               | 30 de mayo de 2026                     | 276 días naturales                  |
| Capital contable requerido | Costo de las bases                                                                                                             | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones              | Presentación y apertura de sobre único | Fallo                               |
| \$659,119,000.00           | \$25,000.00                                                                                                                    | 29 de julio de 2025              | 30 de julio de 2025<br>10:00 horas        | 5 de agosto de 2025<br>13:00 horas | 11 de agosto de 2025<br>13:00 horas    | 15 de agosto de 2025<br>12:00 horas |

Los recursos para la ejecución de los trabajos fueron comprometidos y comunicados a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios con los oficios números SAF/SE/DGPPCEG/3583/2025 de fecha 23 de junio de 2025, por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México.

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, los días viernes 25, lunes 28 y martes 29 de julio de 2025 en el horario de las 10:00 (diez) a las 14:00 (catorce) horas. Para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su solicitud de consulta de las Bases, debiendo anexar copia simple del registro de concursante de la Ciudad de México e identificación oficial con

fotografía del representante legal de la empresa (en caso de que no acuda el representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del concurso, mediante carta poder simple, que deberá contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder y firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales con fotografía (no escaneos), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo).

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura los mismos días de venta de Bases en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México en las fechas y horarios (SIN EXCEPCIÓN) a través de escrito en papel membretado de la empresa dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte adscrita a la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, el cual deberá contener la siguiente información: número de licitación, objeto de la misma, nombre o razón social, firmado por el representante o apoderado legal. Deberá anexar copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía (no escaneo) y original para cotejo (en caso de que no acuda el representante de la empresa, puede designar a un sustituto para solicitar la línea de captura mediante carta poder simple, que deberá contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder y firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales con fotografía (no escaneos), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo).

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 14:00 horas del último día para la adquisición de Bases, asimismo se le otorgarán las Bases cuando se refleje dicho pago en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de Bases la Dirección General de Obras para el Transporte, NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA.

### **REQUISITOS PARA ADQUIRIR BASES**

Quienes estén interesados en la adquisición de las Bases de Licitación, podrán efectuarlo de la siguiente manera:

La adquisición de las Bases se realizará en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, en las fechas y horarios establecidos, para tal efecto el concursante, previo a la entrega de las Bases deberá entregar copia simple de la siguiente documentación, presentado originales para cotejo:

1. Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).
2. Recibo de pago de las Bases.
3. Constancia de registro de concursante definitivo y vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable mínimo requerido para la licitación en la que desee participar, así como las especialidades solicitadas.
4. Declaración anual de impuestos del ejercicio 2024 con todos sus anexos, balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2024 elaborados y firmados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua vigente, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

Los estados financieros, deberán contener la leyenda: “Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy (somos) legalmente responsable(s) de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo, asimismo, todo tipo de responsabilidad, derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.”.

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad de NO encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, debiendo transcribir en dicha manifestación todos los supuestos establecidos en los ordenamientos de referencia.

6. Manifestación bajo protesta de decir que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, correspondientes a los últimos 05 (cinco) ejercicios fiscales, indicando las obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente se expedirá el recibo de compra de Bases del concurso, procediendo a entregar al concursante las Bases de la Licitación con sus anexos, de esta manera quedará inscrito, registrado y podrá presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de Bases, debiendo prever los tiempos establecidos para ello, que serán los días viernes 25, lunes 28 y martes 29 de julio de 2025, fecha límite para adquirir las Bases, con el siguiente horario: de las 10:00 (diez) a las 14:00 (catorce) horas. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

1.- El lugar de reunión para la visita de obra será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La asistencia a la visita al lugar de la obra será OBLIGATORIA, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o profesión afín a la Construcción). La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional.

En caso de no traer la documentación solicitada, así como los Originales para cotejo, se tendrá como NO presentada y por lo tanto no podrá participar en el acto de visita de obra.

2.- El lugar de reunión para la(s) junta(s) de aclaraciones será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La asistencia a la junta de aclaraciones será OBLIGATORIA, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o profesión afín a la Construcción). La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional.

En caso de no traer la documentación solicitada, así como los Originales para cotejo, se tendrá como NO presentada y por lo tanto no podrá participar en el acto de junta de aclaraciones.

3.- El lugar de reunión para la sesión pública de presentación de proposiciones y apertura de sobre único será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación.

4.- El lugar de reunión para la sesión de fallo será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación.

5.- Únicamente para la licitación número OTLP-DEPE-L-002-2025 se otorgará un anticipo de 30.0% y 20.0% para el primer y segundo ejercicio respectivamente, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

8.- No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las Bases de Licitación o previa autorización por escrito de la contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las Bases de Licitación, podrá ser negociada.

10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en los trabajos objeto de la misma, así como, capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las Bases de Licitación.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

12.- La resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México a 21 de julio de 2025.**

(Firma)

**Ing. Oscar Leopoldo Díaz González Palomas**  
**Director General de Obras para el Transporte**

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Alcaldía La Magdalena Contreras**  
**Publicación de Fallos**

**Arq. Paulina Stephania Barradas Castillo**, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega a la Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, y acuerdos en las materias de su competencia así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, que se celebren entre este Órgano Político Administrativo en Alcaldía La Magdalena Contreras y Particulares, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de octubre de 2024; en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 53 apartado A inciso 2 fracciones I, X y XII, numeral 12 fracción II, apartado B numeral 3, inciso a) Fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos, 29 fracción II, 42, 71 fracción III y 75 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México: Informa los Fallos de los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional.

| Número de Licitación | Objeto del Contrato                                                                                                                                         | Razón Social del Ganador                                              | Monto de Contrato S/IVA | Fecha de inicio | Fecha de termino |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|
| 30001144-001-25      | Trabajos integrales para la rehabilitación y mejoramiento de Andadores Seguros 1                                                                            | Construcción Mantenimiento y Asesoría de Obras Duma, S.A. de C.V.     | \$7,777,719.16          | 25-abr-25       | 22-ago-25        |
| 30001144-002-25      | Trabajos Integrales para la Rehabilitación y Mejoramiento de Andadores Seguros 2.                                                                           | Instalaciones y Mantenimiento de Redes de Agua y Drenaje, S.A de C.V. | \$8,102,464.95          | 25-abr-25       | 22-ago-25        |
| 30001144-003-25      | Construcción de Muros de Contención en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras (FAIS)                               | Instalaciones y Mantenimiento de Redes de Agua y Drenaje, S.A de C.V. | \$17,239,648.54         | 11-jun-25       | 20-dic-25        |
| 30001144-004-25      | Rehabilitación de las redes secundarias de Agua Potable y Drenaje en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras (FAIS) | Gakida Arquitectura, S.A. de C.V.                                     | \$35,354,737.76         | 11-jun-25       | 20-dic-25        |
| 30001144-005-25      | Rehabilitación de Alumbrado Público en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras (FAIS).                              | Comercializadora Joya Ing, S.A de C.V.                                | \$9,976,629.31          | 11-jun-25       | 20-dic-25        |
| 30001144-006-25      | Rehabilitación y mantenimiento Espacios Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (Ciclopista)                                                          | Desarrollo Urbano y Suministros Tecnova, S.A. de C.V.                 | \$12,149,324.52         | 18-jun-25       | 15-dic-25        |



|                 |                                                                                                |                                     |                 |           |            |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------|------------|
| 30001144-007-25 | Rehabilitación y mantenimiento de Vialidades Secundarias, dentro del perímetro de la Alcaldía. | Jayol, S.A. de C.V.                 | \$32,966,487.59 | 27-jun-25 | 31-dic-25  |
| 30001144-008-25 | Rehabilitación de Alumbrado Público, dentro del perímetro de la Alcaldía.                      | Terrenos Estratégicos, S.A. de C.V. | \$4,057,713.94  | 27-jun-25 | 24-sept-25 |

Para Consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Rio Blanco No. 9, esquina Losé Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

**La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 21 de julio de 2025.**

(Firma)

**Arq. Paulina Stephania Barradas Castillo**  
**Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

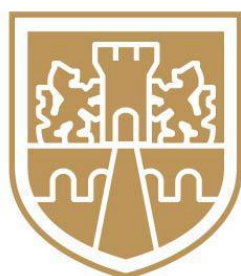
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 655.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 428.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 889.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)